

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022

PROGRAMA: MANTENIMIENTO MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA 2022

CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-001-2022

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2022”.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
FECHA DE PUBLICACIÓN 25 DE ENERO DE 2022

De conformidad con el CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES en el numeral 1.29. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, se informa a los participantes de la Convocatoria No. **PAF-CORMAGDALENA-O-001-2022**, que mediante el presente documento se presenta informe definitivo de requisitos habilitantes y la respuesta a las observaciones, con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso publicada el día 14 de enero de 2022, en el marco de la presente convocatoria se recibieron dos (2) propuestas de las cuales, para verificar y evaluar de acuerdo con la planilla de radicación, conforme con lo siguiente:

Nº	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PLURAL
1.	CONSORCIO DRAGADOS RM	RAHS INGENIERÍA SAS
		OINCO SAS
		RICARDO ALBERTO HERNÁNDEZ SUAREZ
2.	UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2022	PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING SAS
		COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y TERRESTRES SAS - MAR&TER SAS

2. INFORME PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES.

El día diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 13, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual fue publicado el mismo día, con los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO DRAGADOS RM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2022	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADA

2.1. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	CONCENTRACIÓN
1	CONSORCIO DRAGADOS RM	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
2	UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2022	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN

3. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES.

Durante el término comprendido desde el desde el veinte (20) de enero hasta las 5:00 p.m. del día veintiuno (21) de enero de 2022, los proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico cormagdalenafideter.gov.co los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

A continuación, y de manera enunciativa, se detallan las subsanaciones y observaciones presentadas durante el periodo de traslado:

PROPONENTE 2

1. De: licitaciones@panamerican.com.co licitaciones@panamerican.com.co
Enviado: viernes, 21 de enero de 2022 3:35 p. m.
Para: CORMAGDALENA cormagdalenafideter.gov.co
Asunto: RESPUESTA Y OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (PAF-CORMAGDALENA-O-001-2022)

<p>Subsanación:</p> <p>"(...)</p> <p>Señores FINDETER DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022 Teléfonos: 6230311 cormagdalenafideter.gov.co Bogotá D.C. – Colombia</p> <p>Referencia: Convocatoria PAF-CORMAGDALENA-O-001-2022 Asunto: RESPUESTA Y OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION</p> <p>Obrando dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso citado en el asunto, procedemos a subsanar y a presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes.</p> <p>SUBSANACION EVALUACION PROPONENTE U.T. PANMAR 2022.</p> <p>GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Conforme a lo solicitado para subsanar, aportamos Anexo No 2 de la Póliza No 75-45-101046468 en donde se aclara que el Asegurado/Beneficiario es el "PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2022".</p> <p>Con lo anterior, subsanamos la observación realizada a nuestra propuesta U.T. PANMAR 2022.</p> <p>INTEGRANTE 2, MAR&TER SAS. Conforme a lo solicitado para subsanar, aportamos los estatutos de la Sociedad MAR&TER S.A.S., con lo que se prueba lo siguiente:</p> <p>Las autorizaciones de que tratan los numerales 32.9, 32.10, 32.11, son decisiones o facultades de la asamblea general de accionistas cuando deba facultar al representante legal para actos o contratos relacionados con venta, permuta, donación, dación en pago, usufructo o cualquier otra forma directa o indirecta de transferencia de propiedad a terceros taxativamente señalados en el artículo 32 de los estatutos; no está relacionada con la firma de contratos de obra u otros con el estado, y en el caso que nos ocupa no es limitación para presentarse en el presente proceso de contratación.</p> <p>Que conforme al artículo 44 de los estatutos de MAR&TER SAS., es atribución de la junta directiva "autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y celebrar los contratos cuyos valores excedan de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes", tal como se establece en el ACTA No.160 de la Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres S.A.S., MAR&TER S.A.S.</p> <p>Con lo anterior, subsanamos la observación realizada a nuestra propuesta U.T. PANMAR 2022.</p>		<p>OBSERVACIONES PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE CONSORCIO DRAGADOS RM.</p> <p>las siguientes observaciones de la propuesta presentada por el proponente CONSORCIO DRAGADOS RM, en cuanto a lo que establece el pliego de condiciones:</p> <p>2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.</p> <p>El proponente CONSORCIO DRAGADOS RM, con el objetivo de cumplir con este requisito, presentó en su Propuesta una Certificación expedida por el BANCOLOMBIA, que consideramos no es válida, por cuanto la entidad bancaria señala que: "La presente certificación no compromete ni obliga a Bancolombia con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Bancolombia a la expedición de la carta de cupo crédito aprobada en firme, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno, dado que la misma se encuentra sujeta al estudio de crédito, a la aprobación del cupo en firme por parte de Bancolombia..."</p> <p>Y si se hace necesario un estudio de crédito financiero previo, como lo expresa la certificación, se colige que NO EXISTE CREDITO PREAPROBADO.</p> <p>Por otra parte, BANCOLOMBIA en su plataforma define lo que es un cupo crédito preaprobado: "Es un monto de dinero asociado a una línea de crédito que ponemos a tu disposición después de hacer un análisis de tu comportamiento financiero".</p> <p>https://www.bancolombia.com/wps/portal/empresas/productos-servicios/creditos/servicios-respaldo/carta-cupos-licitacion</p> 
--	--	--

<p>"CARTAS DE CUPO PARA LICITACIONES" "BENEFICIOS" "Te genera la posibilidad, como ordenante, de realizar negocios con mayor facilidad y oportunidad con el apoyo del banco como aliado estratégico." "Obtienes un cupo garantizado por el banco para ser acreditado ante terceros (entidades públicas y privadas)." "Es una herramienta para facilitar el acceso a grandes proyectos en cualquier modalidad de selección".</p> <p>"CARACTERÍSTICAS" IRREVOCABLE: Compromete al garante (banco) al realizar el desembolso de los recursos durante su vigencia".</p> <p>Lo anterior demuestra que no cumple con lo establecido en los pliegos.</p> <p>El numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, señala que las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.</p> <p>El Pliego de Condiciones en el acápite 1.37. CAUSALES DE RECHAZO, en el numeral 1.37.27, señala que: Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma, o la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos con la verificación de requisitos habilitantes.</p> <p>Con lo anterior probamos que la certificación aportada por el proponente CONSORCIO DRAGADOS RM, no corresponde a lo establecido por el mismo banco como CUPO DE CREDITO, por lo tanto, la certificación no debe ser aceptada y la propuesta RECHAZADA.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto se solicita al comité evaluador que la oferta del proponente CONSORCIO DRAGADOS RM, se califique como NO CUMPLE en lo concerniente al numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.</p> <p>EQUIPO MINIMO REQUERIDO</p> <p>No obstante que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A Findeter es una sociedad que no se rige en los procesos de contratación por el Estatuto de Contratación del Estado, en este proceso actúa bajo un contrato Interadministrativo con la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena CORMAGDALENA, entidad pública, manejando recursos del estado colombiano, por lo que consideramos que no es dable apartarse de los principios establecidos en la Contratación Pública. Por lo anterior hacemos las siguientes consideraciones:</p> <p>El ordinal b) del numeral segundo del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, establece que "se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimiento de la misma índole, aseguren una esogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación". Y el ordinal c) ibidem, "se definirán con precisión las condiciones de costos y calidad de los bienes, obras y servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato".</p> <p>La Ley 1474 de 2011, en su artículo 98, señala que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de esogencia y la ponderación precisa y detallada del mismo contenido en los pliegos de condiciones o sus equivalentes,</p>	<p>resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.</p> <p>El Consejo de Estado sostiene que: "Resulta consecuente entonces entender que todo el proceso de planeación del contrato se materializa y cumple en cuanto a la estructuración de negocio del Estado como comutativo, en la medida en que se respete y de cumplimiento a los postulados del principio de la previsibilidad. El principio en cuestión implica la sujeción plena a la identificación, tipificación y asignación lógica y proporcional entre las partes intervinientes, de los riesgos y contingencias del contrato, de manera tal que la estructuración del negocio se haga sobre la base de la anticipación lo más completa posible, de todos aquellos eventos que puedan a futuro impactar la comutatividad, en consecuencia, el equilibrio surgido al momento de proponer o contratar, que de no ser previstos y sujetos a mecanismos adecuados y oportunos de corrección durante la ejecución del contrato, puedan generar en situaciones causantes de desequilibrio económico" (C.E., Sec. Tercera, Sent. 1999-00539, Feb. 11 2012, M.P. Jaime Santofimo Gamboa).</p> <p>En el caso que nos ocupa o sea la presente licitación, se debe especificar plenamente el equipo mínimo exigido o sea además de llenar el formato 5 anexo a los pliegos, se debe dejar claro la disponibilidad de los mismos, propiedad, y demás factores que indiquen que se tiene y dispone de los equipos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y de esta manera evitar una paralización o incumplimiento del contrato adjudicado.</p> <p>O sea, no basta acreditar la disponibilidad de los equipos con una simple declaración juramentada, se trata de probar que se puede cumplir con el objeto del contrato. Los equipos necesarios para la ejecución de las obras ahora licitadas son parte fundamental, columna vertebral de este proceso, sin ellos es imposible la ejecución de las mismas.</p> <p>Los términos de referencia en su página 44, dice: Formato 5 - Formato compromiso de disponibilidad de equipos mínimos: Es la declaración juramentada que debe presentar el proponente, con la que acredita la propiedad del equipo mínimo requerido; en caso de no tenerlo, declara su intención de poner a disposición del Proyecto los equipos necesarios a cualquier título para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de selección, en caso que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, sin que ello implique un valor adicional a la oferta económica presentada.</p> <p>En el Anexo 5 (Anexo Técnico), dice: 7.1. EQUIPOS DE DRAGADO PARTICULARES QUE DEBE OFRECER EL PROPONENTE</p> <p>Los equipos de dragado para el sector de Barranca (Santander) - Prifles (Bolívar) se allegará al sitio de los trabajos, una vez FINDETER haga la respectiva solicitud, previa coordinación con la Interventoría asignada para el Proyecto. El contratista contará con 7 días calendario de plazo, a partir de la fecha de dicha solicitud para dar cumplimiento.</p> <p>Para efectos de realizar los trabajos se requiere mínimo de los equipos relacionados a continuación:</p> <div data-bbox="906 772 1302 819" style="text-align: center;"> </div> <p>Tabla 2. Equipo mínimo requerido</p>
<p>En la cual se relaciona a través de la Tabla 2 Equipos mínimos requeridos la necesidad de dos (2) Dragas, el CONSORCIO DRAGADOS RM solo aporta una draga en el formato 5 (Folio No 272 de su oferta) para demostrar que cumple con este requisito fundamental habilitante del presente proceso. Por tanto, la oferta presentada por el CONSORCIO DRAGADOS RM no cumple en lo concerniente al numeral 2.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO</p> <p>Además, es importante tener en cuenta lo que el proponente colocó como equipo mínimo exigido en el Formato No 5, porque, estos deben ser los mismos que se utilizarán en el desarrollo del objeto contractual y cuyas características no pueden ser cambiadas posteriormente, ya que sería una situación inadmisibles y debe ser rechazada por vulnerar los principios de igualdad y transparencia que rigen todo tipo de contratación. Los documentos de propiedad de equipos y/o contratos de arrendamiento vigentes, deben ser presentados por el contratista, según como lo estipula el Anexo 5 (Anexo Técnico) en su página 17, de los equipos presentados en el formato 5 de la propuesta, así:</p> <p><u>EL CONTRATISTA debe garantizar la disposición del equipo mínimo señalado anteriormente. Previo a la firma del acta de inicio debe adjuntar el documento de propiedad del equipo y/o contrato de arrendamiento vigente y la patente de navegación vigente.</u></p> <p>Las características principales que se deben señalar de los equipos a proporcionar con los que se prevé realizar los trabajos son los que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre, matrícula, bandera • Cielados máximo y mínimo en condiciones de operación • Dimensiones: las principales de los equipos • Potencias: instaladas en las bombas de dragado, la propulsión • Curvas características de las bombas • Características de automatización <p style="text-align: right;">Atentamente, CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA Representante Legal UT PANMAR 2022 (...)"</p>	
<p>Respuesta:</p> <p>De conformidad con la verificación realizada a los documentos aportados para subsanar, se encuentra que estos cumplen con el requerimiento realizado en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico al proponente UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2022, por lo tanto, la propuesta obtiene calificación de HABILITADA en este aspecto.</p> <p>Por otro lado, en consideración a las observaciones que presenta este proponente frente al informe de evaluación de requisito habilitantes de la propuesta presentada por el proponente 1 CONSORCIO DRAGADOS RM, se tiene lo siguiente:</p> <p>Respecto a la observación del cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros por parte del proponente CONSORCIO DRAGADOS RM, es importante destacar en primer lugar lo señalado en los términos de referencia en el numeral 2.1.2:</p>	

“2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

*Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional y extranjero con sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito **pre-aprobado** o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:”*

De lo anterior se tiene, que la presentación de un cupo pre-aprobado es un mecanismo de habilitación totalmente válido para presentarse al proceso y dar cumplimiento con el requisito de orden financiero, por tal razón, el proponente CONSORCIO DRAGADOS RM presenta un certificado de cupo pre-aprobado cumpliendo con todos los requisitos exigidos en los términos de referencia.

Es importante resaltar que, los cupos preaprobados existen en todos los bancos y se emiten bajo esta condición debido a que siempre están realizando verificaciones de la información financiera de sus clientes, lo que indica un seguimiento continuo a su comportamiento financiero.

Igualmente se tiene del proceso de evaluación, que el certificado fue confirmado por parte de Bancolombia el martes 18 de enero de 2022 mediante correo electrónico con la siguiente respuesta: *“Confirmamos por esta vía que la carta anexa a este correo, en los términos allí consignados, fue expedida por Bancolombia.”*

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se encuentra que el certificado de cupo aportado por el proponente **CONSORCIO DRAGADOS RM** para la convocatoria **PAF-CORMAGDALENA-O-001-2022 cumple con todos los requisitos financieros plasmados en los términos de referencia.**

Aunado a lo anterior, respecto de la observación relacionada con el Equipo Mínimo Requerido, se aclara al interesado que la presente convocatoria se rige por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de los artículos 209 y 267 de la constitución política, de acuerdo con lo establecido en el numeral **1.1.1 MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA**, en donde se señalan:

“(…) Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política (...)”

En ese mismo sentido, el numeral **1.4. PRINCIPIOS ORIENTADORES** determina que, la presente contratación se regirá por los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Los anteriores principios se entenderán y aplicarán en el sentido que ha establecido la ley, la jurisprudencia colombiana y la doctrina.

Los principios a los que hace referencia la normatividad mencionada son, buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

En relación con la mención al artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en el que se regula el principio de transparencia en la contratación pública, se debe decir que la Entidad establece los requisitos para participar en los procesos de selección que lleva a cabo, teniendo en cuenta la objetividad, la y la generalidad, con el fin de permitir la libre concurrencia y pluralidad de oferentes, propios de convocatorias transparentes.

Así mismo, se determinan las condiciones de ejecución contractual, de forma tal que lo proponentes conozcan el tipo y alcance del proyecto con el cual se pretende satisfacer las necesidades públicas en favor de la comunidad en general. Dichas Condiciones son objeto de observaciones por parte de los interesados en participar, lo que dota al proceso de acciones mediante las cuales se tiene en cuenta las opiniones o solicitudes de quien pretende ser proponente, las cuales, en caso de proceder son aceptadas y ajustas en los documentos del proceso de contratación.

Ahora bien, para el cumplimiento del requisito técnico habilitante del equipo requerido, la Entidad dispone del formato No. 5 DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS, a través del cual, los proponentes manifiestan bajo la gravedad del juramento que, son propietarios de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatario de la Convocatoria, los pondrán a disposición del Proyecto, sin que ello implique un valor adicional a la oferta económica presentada, o que en caso de resultar adjudicatario del contrato de obra objeto de la Convocatoria, se obligan a poner a disposición del Proyecto los equipos necesarios a cualquier título para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de selección, sin que ello implique un valor adicional a la oferta económica presentada.

Lo anterior implica que, la persona que declara bajo juramento, jura que lo que dice es cierto, que corresponde a la realidad, declaración que busca servir como medio de prueba en lo que corresponda, y adicionalmente es importante tener en cuenta que la propuesta y sus anexos son parte integral del contrato, por lo tanto, vinculantes y exigibles una vez este se suscriba.

La declaración realizada implica en si misma que, tanto el propietario como el que se compromete a poner a disposición de la ejecución contractual los equipos requeridos, quedan obligados en las mismas condiciones y les es exigible el cumplimiento de dicha obligación.

La Corte constitucional en la sentencia C-782/05, señala que, *“Desde sus orígenes el juramento, entendido como un compromiso solemne de ajustar la declaración que se rinde a la verdad, sin omitirla ni en todo ni en parte, implica que quien lo presta queda atado por él, pues pone por testigo de su dicho a la divinidad o, en general a lo que considera tan sagrado para él y para la comunidad a la que pertenece, que se ve compelido a no deshonorar su promesa de no faltar a la verdad. Por ello, el perjurio fue y ha sido objeto de sanción punitiva por el Estado. Es la creencia pública en que quien jura no traiciona el juramento y hace creíble su declaración por haberlo prestado, lo que llevó a los legisladores a establecerlo como formalidad previa para ciertos actos jurídicos, o inclusive como medio de prueba en materia civil, en las modalidades del juramento estimatorio, juramento deferido por la ley y juramento decisorio (...)”*

Para el caso concreto, se debe tener en cuenta que, en la documentación aportada por el proponente No. 1 CONSORCIO DRAGADOS RM para el cumplimiento de lo establecido en el subnumeral 2.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, se valida el documento FORMATO 5 COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS MÍNIMOS aportado, marcando con una X la opción correspondiente a “me obligo a poner a disposición del Proyecto los equipos necesarios a cualquier título para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de selección, sin que ello implique un valor adicional a la oferta económica presentada”, y también incluye que los equipos ofertados son los *definidos en el Anexo 5 – Anexo Técnico, numeral 7.1 EQUIPOS DE DRAGADO PARTICULARES QUE DEBE OFRECER EL PROPONENTE, Tabla 2. Equipo mínimo requerido*”.

Todo lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia.

Con respecto al documento ANEXO 5 ANEXO TÉCNICO es claro lo establecido en el subnumeral 7.1. EQUIPOS DE DRAGADO PARTICULARES QUE DEBE OFRECER EL PROPONENTE, en cuanto a la disponibilidad del equipo ofertado previa a la firma del ACTA DE INICIO, por lo que se solicita lo siguiente:

“EL CONTRATISTA debe garantizar la disposición del equipo mínimo señalado anteriormente. Previo a la firma del acta de inicio debe adjuntar el documento de propiedad del equipo y/o contrato de arrendamiento vigente y la patente de navegación vigente”.

De conformidad con lo anteriormente señalado, el proponente **CONSORCIO DRAGADOS RM**, da cumplimiento a la exigencia técnica de los términos de referencia.

4. VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS HABILITANTES.

En este orden de ideas, y con fundamento en las razones expuestas en las evaluaciones que hacen parte integral del presente informe, la Entidad determina el Consolidado del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, así:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO DRAGADOS RM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

4.1. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	CONCENTRACIÓN
1	CONSORCIO DRAGADOS RM	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN
2	UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2022	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN

5. CONSOLIDADO DE LA VERIFICACIÓN DEFINITIVA.

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS	RESULTADO
1	CONSORCIO DRAGADOS RM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA
2	UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN	HABILITADA

Al presente informe se anexan las verificaciones de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de los proponentes cuyo resultado cambió, las cuales forman parte integral del mismo.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022

**INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-001-2022**

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2022”.

<p align="center">PROPONENTE No. 1 CONSORCIO DRAGADOS RM Representante JUAN BUITRAGO CORTES CC. No. 19.101.782</p> <p align="center">Conformado por: Integrante N° 1 RAHS INGENIERÍA SAS NIT. 830.113.525-1 Representante legal (Suplente) JUAN BUITRAGO CORTES CC. No. 19.101.782 Porcentaje de Participación: <u>59%</u></p> <p align="center">Integrante N° 2 OINCO SAS NIT. 900.037.384-8 Representante legal LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO CC. No. 79.528.764 Porcentaje de Participación: <u>40%</u></p> <p align="center">Integrante N° 3 RICARDO ALBERTO HERNÁNDEZ SUAREZ CC. No. 19.105.127 Apoderado: JUAN BUITRAGO CORTES CC. No. 19.101.782 Porcentaje de Participación: <u>1%</u></p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	1 - 3	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 14 de enero de 2022, suscrita por JUAN BUITRAGO CORTES identificado con la CC. No. 19.101.782 en calidad de representante del proponente plural.

<p>Acreditación de la existencia y la representación legal</p>	<p>2.1.1.2.</p>	<p>Integrante 1: 22 - 32 Integrante 2: 33 - 42 Integrante 3: N/A</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Integrante 1 RAHS INGENIERÍA SAS Fecha de expedición certificado: 17 de diciembre de 2021 Domicilio: Bogotá, D. C. Término de Constitución: Por Escritura Pública No. 0002602 del 5 de septiembre de 2002 de Notaría 8 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2002, con el No. 00859222 del Libro IX, se constituyó la sociedad, cumple con el tiempo mínimo de constitución. Término de Duración: 31 de marzo de 2050. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RLS: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RLS: Existe limitación del Representante Legal y Representante Legal Suplente, para contratar por cuantías superiores a 20.000 SMMLV, sin embargo, ello no restringe la presente toda vez que la cuantía de la presente convocatoria es inferior. Revisor Fiscal: Leovigildo Morales Ardila C.C. No. 252.024 Revisor Fiscal Suplente: Sergio Giovanni Barbosa Celis C.C. No. 368871.</p> <p>Integrante 2 OINCO SAS Fecha de expedición certificado: 5 de enero de 2022 Domicilio: Bogotá, D. C. Término de Constitución: Por Escritura Pública No. 0002547 del 2 de agosto de 2005 de Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2005, con el No. 01005052 del Libro IX, se constituyó, cumple con el tiempo mínimo de constitución. Término de Duración: Indefinida. Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar. Facultades RL El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad. Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar.</p>
---	-----------------	--	----------------------	--

				<p>Revisor Fiscal: Linda Yadid Abril Pulido C.C. No. 52.439.369</p> <p>Integrante 3 N/A</p>
<p>Documento constitución del proponente plural (si aplica):</p>	<p>2.1.1.3. 2.1.1.3.1.</p>	<p>4 - 13</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Fecha constitución: 7 de enero de 2022 Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante principal y suplente del proponente plural, debidamente facultados para actuar en nombre y representación del Consorcio. Domicilio: Bogotá, D.C. Tipo: Consorcio Responsabilidad: Solidaria e ilimitada. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural distribuido en 59%, 40% y 1% para cada uno de los dos integrantes. Duración: La duración del consorcio, será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Documentación: aportan la exigida en los Términos de Referencia</p>
<p>Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural</p>	<p>2.1.1.4.</p>	<p>Representante: 14 Integrante 1: 14 Integrante 2: 17 Integrante 3: 20</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Se aportan las CC del representante del Consorcio y de todos los integrantes del mismo en su condición de persona natural o representante legal de persona jurídica.</p>
<p>Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República</p>	<p>2.1.1.5.</p>	<p>Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado Integrante 3: Consultado</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aportados de 13 de enero de 2022 Representante: No está reportado como responsable fiscal. Integrante 1: (PJ Y RL) sin reportes de sanciones fiscales. Integrante 2: Sin reportes de sanciones fiscales. Integrante 3: Sin reportes de sanciones fiscales.</p>
<p>Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación</p>	<p>2.1.1.6.</p>	<p>Representante: Consultado</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Aportados de 13 de enero de 2022</p>

		Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado Integrante 3: Consultado		Representante: No está reportado como responsable disciplinario Integrante 1: (PJ Y RL): sin reportes de sanciones disciplinarias. Integrante 2: Sin reportes de sanciones disciplinarias. Integrante 3: Sin reportes de sanciones disciplinarias.
Constancia Judiciales	Antecedentes	2.1.1.7.	Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado Integrante 3: Consultado	CUMPLE Aportados de 13 de enero de 2022 Representante: sin reportes de sanciones penales Integrante 1: sin reportes de sanciones penales Integrante 2: sin reportes de sanciones penales Integrante 3: sin reportes de sanciones penales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC		2.1.1.7.	Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado Integrante 3: Consultado	CUMPLE Aportados de 13 de enero de 2022 Representante: sin reportes Integrante 1: sin reportes Integrante 2: sin reportes Integrante 3: sin reportes
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 14 de enero de 2022 Vigencia hasta: 14 de mayo de 2022 Valor Presupuesto oficial: (\$12.065.659.121,00) 10% \$ 1.206.565.912,10		2.1.1.8.	62 – 63, Doc. Adjunto.	CUMPLE Aseguradora: Seguros del Estado S.A. Formato: Póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares Póliza No.: 11-45-101109924 Tomador: CONSORCIO DRAGADOS RM Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2022 identificado con NIT. 830.053.105-3 Convocatoria: Está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: si se encuentran especificados. Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta

				de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$ 1,206,565,912.10 Vigencia de los amparos: Desde el 14 de enero de 2022 hasta el 30 de mayo de 2022. Soporte de pago: APORTA
Copia del Registro Único Tributario – RUT	2.1.1.9.	Integrante 1: 64 Integrante 2: 65 Integrante 3: 66	CUMPLE	Integrante 1: Se Aporta RUT del año 2020 Integrante 2: Se Aporta RUT del año 2020 Integrante 3: Se Aporta RUT del año 2020
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	Integrante 1: 67 - 70 Integrante 2: 71 - 72 Integrante 3: 75 - 81	CUMPLE	Integrante 1: RAHS INGENIERÍA SAS aporta documento firmado por Revisor fiscal designado en el certificado de existencia y representación en el que señala el cumplimiento del requisito. Aporta los documentos exigidos en los TDR del Revisor Fiscal: fotocopia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC con fecha 13 de diciembre de 2021. Integrante 2: OINCO SAS aporta documento firmado por Revisor fiscal designado en el certificado de existencia y representación en el que señala el cumplimiento del requisito. Aporta los documentos exigidos en los TDR del Revisor Fiscal: fotocopia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC con fecha 23 de noviembre de 2021. Integrante 3: RICARDO ALBERTO HERNÁNDEZ SUAREZ aporta documento firmado por apoderado de la persona natural, conforme poder conferido en escritura pública de fecha 1198 de 28 de septiembre de 2017 Notaria 15 del círculo de Bogotá, aporta Certificado de afiliación Salud y pensión y planilla de pago de aportes Parafiscales y Seguridad Social.

Requerimiento titulación como Ingeniero Civil, Ingeniero vías y transporte o ingeniero mecánico.	2.1.1.11.	14 – 16	CUMPLE	JUAN BUITRAGO CORTES , quien firma la propuesta como representante legal y aporta la documentación que lo acredita como Ingeniero Civil con MATRICULA PROFESIONAL 25000-15710 desde el 05 de Agosto de 1976, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1133., aporta sus correspondientes soportes: copia de matrícula profesional y se consulta certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, expedida por el COPNIA (13//01/2022) .
Abono de la oferta	2.1.1.12	N/A	N/A	N/A
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	Integrante 1: 82 – 110 Integrante 2: 111 - 232 Integrante 3: 233 -262	VERIFICADO	Integrante 1: Aporta RUP 17 de diciembre de 2021. Se consulta el RUES, el 19 de enero de 2022 y no reporta multas ni sanciones. Integrante 2: Aporta RUP 5 de enero de 2022. Se consulta el RUES, el 19 de enero de 2022 y no reporta multas ni sanciones. Integrante 3: Aporta RUP 12 de enero de 2022. Se consulta el RUES, el 19 de enero de 2022 y no reporta multas ni sanciones.
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CONSULTADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta del 19 de enero de 2022.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-001-2022**, se tiene que la propuesta presentada. **CONSORCIO DRAGADOS, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE**.

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: “Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incurso en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: Consulta del 20 de enero de 2022 y no reporta contratos.

FIDUCIARIA BBVA: Consulta del 20 de enero de 2022 y no reporta contratos.

FIDUPREVISORA: Consulta del 25 de enero de 2022 y no reporta contratos.

FIDUBOGOTÁ: Consulta del 20 de enero de 2022 y reporta contratos: **PAF-ATF-O-005-2019, PAF-ATF-O-054-2017** (OINCO S.A.S.)

FIDUAGRARIA: Consulta del 20 de enero de 2022 y no reporta contratos.

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

**INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-001-2022**

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2022”.

<p>PROPONENTE No. 2 UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2022 Representante CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA CC. No. 92.276.057 Conformado por: Integrante N° 1 PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S NIT. 806.003.450-9 Representante legal (Suplente) CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA CC. No. 92.276.057 Porcentaje de Participación: <u>60%</u></p> <p>Integrante N° 2 COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS Y TERRESTRES S.A.S – MAR&TER SAS NIT. 806.006.970-0 Representante legal MALENA ECHEVERRI HERRERA CC. No. 45.507.530 Porcentaje de Participación: <u>40%</u></p>				
ASPECTOS POR VERIFICAR	NUMERALES DE LA CONVOCATORIA	FOLIOS DEL PROPONENTE	CALIFICACIÓN CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la propuesta	Formato 1 2.1.1.1	4 - 6	CUMPLE	Aporta carta de presentación de la propuesta de fecha 13 de enero de 2022, suscrita por CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA identificado con la CC. No. 92.276.057 en calidad de representante del proponente plural.
Acreditación de la existencia y la representación legal	2.1.1.2.	Integrante 1: 11 - 19 Integrante 2: 20 - 39	CUMPLE (SUBSANÓ)	Integrante 1 PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S. Fecha de expedición certificado: 4 de enero de 2022 Domicilio: Cartagena Término de Constitución: Que por Escritura Publica Nro. 3104 del 10 de septiembre de 1996, otorgada en la Notaria 1a. de

			<p>Cartagena inscrita en esta Cámara de Comercio, el 18 de septiembre de 1996 bajo el No. 19,507 del libro respectivo, fue constituida, cumple con el tiempo mínimo de constitución.</p> <p>Término de Duración: Indefinida.</p> <p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.</p> <p>Facultades RL: El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p> <p>Limitación RL: No existe limitación del Representante Legal para contratar.</p> <p>Revisor Fiscal: Milena Cecilia Cárdenas Tovar C.C 45.647.720</p> <p>Integrante 2 MAR&TER SAS Fecha de expedición certificado: 5 de enero de 2022 Domicilio: Cartagena Término de Constitución: Por Escritura Publica Nro. 2237 del 6 de septiembre de 1999, otorgada en la Notaria 1a. de Cartagena inscrita en esta Cámara de Comercio, el 14 de septirm/bre de 1999 bajo el No. 27,986 del libro respectivo, fue constituida la sociedad, cumple con el tiempo mínimo de constitución.</p> <p>Término de Duración: Indefinida.</p> <p>Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar.</p> <p>Facultades RL El representante legal tiene facultades para comprometer a la sociedad.</p> <p>Limitación RL. Existe limitación del Representante Legal para contratar, hasta por la suma de 100 SMLMV, Se aporta Acta No. 166 de junta directiva Extraordinaria d la COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS Y TERRETES S.A.S – MAR &TER S.A.S Nit: 806.006.970-0 de fecha 11 de enero de 2022, en donde se faculta al representante legal “para que en nombre de la empresa MAR&TER SAS a presentar la propuesta, contratar y obligarse a nombre de la sociedad en el evento de ser seleccionada, suscribir el contrato que se derive del mencionado proceso de selección en el caso de resultar favorecidos con la adjudicación, comprometer a la sociedad quien no tendrá restricciones a la firma del contrato por razón de la naturaleza ni</p>
--	--	--	---

			<p>de la cuantía de los actos que celebre.”, sin embargo y toda vez que se encuentra en el certificado de existencia y representación legal disposición que señala “...Cuando el acto o contrato recaiga sobre cualquiera de las operaciones de que tratan los numerales 32.9, 32.10 y 32.11 de estos Estatutos deberá solicitar la autorización previa y expresa de la Asamblea General de Accionistas...” se requiere los Estatutos de la Sociedad para determinar que las facultades otorgadas por la Junta Directiva, no son de las prerrogativas dadas a la Asamblea de Accionistas. No cumple. Revisor Fiscal: Fanny Elvira Botia Diaz C.C. 51.691.225</p> <p><u>DEBE SUBSANAR</u> <u>El integrante 2 del proponente, debe aportar los Estatutos de la sociedad a fin de poder verificar que las facultades otorgadas al Representante Legal por la Junta directiva de la sociedad no son prerrogativas de la Asamblea de Accionistas y confirmar si las restricciones de los numerales 32.9, 32.10 y 32.11 de los Estatutos societarios, corresponden a limitaciones para presentarse en el presente proceso de contratación, en caso que, las facultades a otorgar al representate legal deban ser conferidas por la Asamblea de Accionistas deberá aportarse la correspondiente acta mediante la cual se otorgan suficientes facultades para la presentar propuesta y suscribir contrato dentro de la presente convocatoria, la cual no podrá ser posterior a la fecha de cierre de la convocatoria, a fin de dar cumplimiento con el requisito del numeral 2.1.1.2. de los términos de referencia.</u></p> <p><u>SUBSANA</u> <u>El proponente UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2022, allega subsanación mediante correo electrónico del día viernes, 21 de enero de 2022 3:35 p. m., aporta Estatutos de la sociedad MAR&TER SAS, integrante 2 del proponente, donde se verifica que las facultades otorgadas al Representante Legal por la Junta directiva de la sociedad no son prerrogativas de</u></p>
--	--	--	--

				<u>la Asamblea de Accionistas, así como, que las restricciones de los numerales 32.9, 32.10 y 32.11 de los Estatutos societarios, no corresponden a limitaciones para presentarse en el presente proceso de contratación, razón por la cual el representante legal no tiene limitación alguna para comprometer a la sociedad frente la presente convocatoria, dando cumplimiento con el requisito del numeral 2.1.1.2. de los términos de referencia. Cumple.</u>
Documento constitución del proponente plural (si aplica):	2.1.1.3. 2.1.1.3.1.	33 - 34	CUMPLE	Fecha constitución: 4 de enero de 2022 Objeto: El objeto del documento de constitución del proponente plural corresponde al de la convocatoria. Representante: Se designa al representante principal y suplente del proponente plural, debidamente facultados para actuar en nombre y representación de la Unión Temporal. Domicilio: Barranquilla. Tipo: Unión Temporal Responsabilidad: Solidaria. Participación: Se establece el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural distribuido en 60% y 40% para cada uno de los dos integrantes. Duración: La duración del consorcio, será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Documentación: aportan la exigida en los Términos de Referencia
Fotocopia del documento del Representante Legal de la persona jurídica/Persona natural	2.1.1.4.	Representante: 7 Integrante 1: 7 Integrante 2: 37	CUMPLE	Se aportan las CC del representante del Consorcio y de todos los integrantes del mismo en su condición de persona natural o representante legal de persona jurídica.
Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República	2.1.1.5.	Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado	CUMPLE	Aportados de Aportados de 6 de enero de 2022 Representante: No está reportado como responsable fiscal. Integrante 1: (PJ Y RL) sin reportes de sanciones fiscales. Integrante 2: Sin reportes de sanciones fiscales.
Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación	2.1.1.6.	Representante: Consultado	CUMPLE	Aportados de 6 de enero de 2022

		Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado		Representante: No está reportado como responsable disciplinario Integrante 1: (PJ Y RL): sin reportes de sanciones disciplinarias. Integrante 2: Sin reportes de sanciones disciplinarias.
Constancia Antecedentes Judiciales	2.1.1.7.	Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado	CUMPLE	Aportados de 6 de enero de 2022 Representante: sin reportes de sanciones penales Integrante 1: sin reportes de sanciones penales Integrante 2: sin reportes de sanciones penales
Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC	2.1.1.7.	Representante: Consultado Integrante 1: Consultado Integrante 2: Consultado	CUMPLE	Aportados No Representante: sin reportes Integrante 1: sin reportes Integrante 2: sin reportes
Garantía de seriedad de la oferta Cierre: 14 de enero de 2022 Vigencia hasta: 14 de mayo de 2022 Valor Presupuesto oficial: (\$12.065.659.121,00) 10% \$ 1.206.565.912,10	2.1.1.8.	50 – 52	CUMPLE	Aseguradora: Seguros del Estado S.A. Formato: Póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares Póliza No.: 75-45-101046468 Tomador: UT PANMAR 2022 Beneficiario/Asegurado: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA identificado con NIT. 830.053.105-3, No cumple, no se identifica de forma completa al beneficiario/asegurado “PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2022” Convocatoria: Está correcto el número de la convocatoria y el objeto de la convocatoria. Participación e identificación integrantes: si se encuentran especificados. Cubrimiento de eventos: Enuncia de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Valor asegurado: \$ 1,206,565,912.10 Vigencia de los amparos: Desde el 14 de enero de 2022 hasta el 14 de mayo de 2022.

				<p>Soporte de pago: APORTA</p> <p>DEBE SUBSANAR El Proponente debe aportar anexo modificatorio de la garantía en el cual se señale como Beneficiario/Asegurado al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2022 identificado con NIT. 830.053.105-3, <u>a fin de dar cumplimiento con el requisito del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.</u></p> <p>SUBSANA <u>El proponente UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2022, allega subsanación mediante correo electrónico del día viernes, 21 de enero de 2022 3:35 p. m., aporta anexo modificatorio No. 2 de la póliza No. 75-45-101046468 en la cual se señala como Beneficiario/Asegurado al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2022 identificado con NIT. 830.053.105-3, dando cumplimiento con el requisito del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Cumple.</u></p>
Copia del Registro Único Tributario – RUT	2.1.1.9.	Integrante 1: 54 – 56 Integrante 2: 57 – 60	CUMPLE	Integrante 1: Se Aporta RUT del año 2020 Integrante 2: Se Aporta RUT del año 2020
Certificación de cumplimiento de aportes Parafiscales y Seguridad Social	2.1.1.10. – Formato 2	Integrante 1: 62, 64 – 65, 179 Integrante 2: 63, 66 – 67, 180	CUMPLE	<p>Integrante 1: PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S aporta documento firmado por Revisor fiscal designado en el certificado de existencia y representación en el que señala el cumplimiento del requisito.</p> <p>Aporta los documentos exigidos en los TDR del Revisor Fiscal: fotocopia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC con fecha 24 de diciembre de 2021.</p> <p>Integrante 2: MAR&TER SAS aporta documento firmado por Revisor fiscal designado en el certificado de existencia y representación en el que señala el cumplimiento del requisito.</p>

				Aporta los documentos exigidos en los TDR del Revisor Fiscal: fotocopia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios de la JCC con fecha 27 de noviembre de 2021.
Requerimiento titulación como Ingeniero Civil, Ingeniero vías y transporte o ingeniero mecánico.	2.1.1.11.	6 – 9	CUMPLE	CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA , quien firma la propuesta como representante legal y aporta la documentación que lo acredita como Ingeniero MECÁNICO con Matrícula No. AT230-38870 expedida por el Consejo Profesional Seccional de ATLÁNTICO mediante resolución No. AT-1 de 2004 el día 11 de febrero de 2004 y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. CPN-2 de 2004. , aporta sus correspondientes soportes: copia de matrícula profesional y se consulta certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, expedida por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONES AFINES (11//01/2022) .
Abono de la oferta	2.1.1.12	N/A	N/A	N/A
Certificación del revisor fiscal (Sociedades Anónimas)	2.1.1.13	N/A	N/A	N/A
Registro Único de Proponentes.	2.1.1.14	Integrante 1: 69 – 127 Integrante 2: 128 - 146	VERIFICADO	Integrante 1: Aporta RUP 23 de diciembre de 2021. Se consulta el RUES, el 19 de enero de 2022 y no reporta multas ni sanciones. Integrante 2: Aporta RUP 25 de noviembre de 2021. Se consulta el RUES, el 19 de enero de 2022 y no reporta multas ni sanciones.
Declaración de no inclusión en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.	2.1.1.15.	CONSULTADO	CONSULTADO	No tiene anotaciones que le impidan contratar. Consulta del 19 de enero de 2022.

CONCEPTO: Verificados los documentos de la oferta contra los requisitos exigidos en la **CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-001-2022**, se tiene que la propuesta presentada. **UNIÓN TEMPORAL PANMAR 2022, CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia y en consecuencia se encuentra **HABILITADA JURÍDICAMENTE.**

Concentración de Contratos:

El numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia establece que: “Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será RECHAZADO, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado.

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.”

Realizada la consulta de concentración de contratos se obtuvo la siguiente información:

FINDETER: Consulta del 20 de enero de 2022 y no reporta contratos.

FIDUCIARIA BBVA: Consulta del 20 de enero de 2022 y no reporta contratos.

FIDUPREVISORA: Consulta del 25 de enero de 2022 y no reporta contratos.

FIDUBOGOTÁ: Consulta del 20 de enero de 2022 y no reporta contratos.

FIDUAGRARIA: Consulta del 20 de enero de 2022 y reporta contratos: **CONTRATO DE REHABILITACIÓN 001-2021 de fecha 17 de febrero de 2021 y CONTRATO DE REHABILITACIÓN 005-2021 de fecha 15 de noviembre de 2021 (PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S.)**

El proponente **NO** incurre en la CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS establecida 2.1.4 de los Términos de Referencia.

**Señores
FINDETER
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022
Teléfonos: 6230311 cormagdalena@findeter.gov.co Bogotá D.C. – Colombia**

Referencia: Convocatoria PAF-CORMAGDALENA-O-001-2022

Asunto: RESPUESTA Y OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION

Obrando dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso citado en el asunto, procedemos a subsanar y a presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes.

SUBSANACION EVALUACION PROPONENTE U.T. PANMAR 2022.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Conforme a lo solicitado para subsanar, aportamos Anexo No 2 de la Póliza No 75-45-101046468 en donde se aclara que el Asegurado/Beneficiario es el "PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2022".

Con lo anterior, subsanamos la observación realizada a nuestra propuesta U.T. PANMAR 2022.

INTEGRANTE 2, MAR&TER SAS.

Conforme a lo solicitado para subsanar, aportamos los estatutos de la Sociedad MAR&TER S.A.S., con lo que se prueba lo siguiente:

Las autorizaciones de que tratan los numerales 32.9, 32.10, 32.11, son decisiones o facultades de la asamblea general de accionistas cuando deba facultar al representante legal para actos o contratos relacionados con venta, permuta, donación, dación en pago, usufructo o cualquier otra forma directa o indirecta de transferencia de propiedad a terceros taxativamente señalados en el artículo 32 de los estatutos; no está relacionada con la firma de contratos de obra u otros con el estado, y en el caso que nos ocupa no es limitación para presentarse en el presente proceso de contratación.

Que conforme al artículo 44 de los estatutos de MAR&TER SAS., es atribución de la junta directiva "autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y celebrar los contratos cuyos valores excedan de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes", tal como se establece en el ACTA No.166 de la Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres S.A.S., MAR&TER S.A.S.

Con lo anterior, subsanamos la observación realizada a nuestra propuesta U.T. PANMAR 2022.

OBSERVACIONES PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE CONSORCIO DRAGADOS RM.

las siguientes observaciones de la propuesta presentada por el proponente CONSORCIO DRAGADOS RM, en cuanto a lo que establece el pliego de condiciones:

2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

El proponente CONSORCIO DRAGADOS RM, con el objetivo de cumplir con este requisito, presentó en su Propuesta una Certificación expedida por el BANCOLOMBIA, que consideramos no es válida, por cuanto la entidad bancaria señala que: **“La presente certificación no compromete ni obliga a Bancolombia con la sociedad, o con la entidad contratante, ni compromete a Bancolombia a la expedición de la carta de cupo crédito aprobada en firme, libre y/o disponible, o a la ejecución de desembolso alguno, dado que la misma se encuentra sujeta al estudio de crédito, a la aprobación del cupo en firme por parte de Bancolombia...”**.

Y si se hace necesario un estudio de crédito financiero previo, como lo expresa la certificación, se colige que NO EXISTE CREDITO PREAPROBADO.

Por otra parte, BANCOLOMBIA en su plataforma define lo que es un cupo crédito preaprobado: “Es un monto de dinero asociado a una línea de crédito que ponemos a tu disposición después de hacer un análisis de tu comportamiento financiero”.

<https://www.bancolombia.com/wps/portal/empresas/productos-servicios/creditos/servicios-respaldo/carta-cupos-licitacion>

Personas Negocios Empresas Alerta de riesgos Negocios especializados TuBOL

Bancolombia Inicio Necesidades Productos y servicios Capital Inteligente Solicitud de documentos TRANSACCIONES

Cartas de Cupo para Licitaciones

¿Ya tienes todo listo para la presentación de ofertas en licitaciones? Recuerda que las Cartas de Cupo para Licitaciones de Bancolombia ofrecen el acompañamiento que necesitas para realizar operaciones con entidades privadas y públicas.

[Orígene a nuestros sistemas](#)

O comunícale con tu contacto comercial

Este producto es ofrecido por Bancolombia S.A. Establecimiento Bancario.

Beneficios

Características

- Irrevocable: compromete al garante financiero al realizar el desembolso de los recursos durante su vigencia.
- El plazo máximo del cupo a entregar es considerado de acuerdo con la solicitud del cliente, y depende del análisis de crédito respectivo.
- El plazo o vigencia se establece de acuerdo con las condiciones del pliego entregado por la entidad contratante, generalmente inferior a un año.

10

“CARTAS DE CUPO PARA LICITACIONES”

“BENEFICIOS”

“Te genera la posibilidad, como ordenante, de realizar negocios con mayor facilidad y oportunidad con el apoyo del banco como aliado estratégico”.

“Obtienes un cupo garantizado por el banco para ser acreditado ante terceros (entidades públicas y privadas)”.

“Es una herramienta para facilitar el acceso a grandes proyectos en cualquier modalidad de selección”.

“CARACTERISTICAS”

IRREVOCABLE: Compromete al garante (banco) al realizar el desembolso de los recursos durante su vigencia”.

Lo anterior demuestra que no cumple con lo establecido en los pliegos.

El numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, señala que las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

El Pliego de Condiciones en el acápite 1.37. CAUSALES DE RECHAZO, en el numeral 1.37.27, señala que: Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma, o la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos que incidan con la verificación de requisitos habilitantes.

Con lo anterior probamos que la certificación aportada por el proponente CONSORCIO DRAGADOS RM, no corresponde a lo establecido por el mismo banco como CUPO DE CREDITO, por lo tanto, la certificación no debe ser aceptada y la propuesta RECHAZADA.

Por todo lo anteriormente expuesto se solicita al comité evaluador que la oferta del proponente CONSORCIO DRAGADOS RM, se califique como NO CUMPLE en lo concerniente al numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

EQUIPO MINIMO REQUERIDO

No obstante que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A Findeter es una sociedad que no se rige en los procesos de contratación por el Estatuto de Contratación del Estado, en este proceso actúa bajo un contrato Interadministrativo con la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de La Magdalena CORMAGDALENA, entidad pública, manejando recursos del estado colombiano, por lo que consideramos que no es dable apartarse de los principios establecidos en la Contratación Pública. Por lo anterior hacemos las siguientes consideraciones:

El ordinal b) del numeral segundo del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, establece que “se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimiento de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación”. Y el ordinal c) ibidem, “se definirán con precisión las condiciones de costos y calidad de los bienes, obras y servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato”.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88, señala que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada del mismo contenido en los pliegos de condiciones o sus equivalentes,

resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El Consejo de Estado sostiene que: “Resulta consecuente entonces entender que todo el proceso de planeación del contrato se materializa y cumple en cuanto a la estructuración de negocio del Estado como conmutativo, en la medida en que se respete y de cumplimiento a los postulados del principio de la previsibilidad. El principio en cuestión implica la sujeción plena a la identificación, tipificación y asignación lógica y proporcional entre las partes intervinientes, de los riesgos y contingencias del contrato, de manera tal que la estructuración del negocio se haga sobre la base de la anticipación lo más completa posible, de todos aquellos eventos que puedan a futuro impactar la conmutatividad, en consecuencia, el equilibrio surgido al momento de proponer o contratar, que de no ser previstos y sujetos a mecanismos adecuados y oportunos de corrección durante la ejecución del contrato, puedan generar en situaciones causantes de desequilibrio económico” (C.E., Sec. Tercera, Sent. 1999-00539, Feb. 1º. 2012. M.P. Jaime Santofimio Gamboa).

En el caso que nos ocupa o sea la presente licitación, se debe especificar plenamente el equipo mínimo exigido o sea además de llenar el formato 5 anexo a los pliegos, se debe dejar claro la disponibilidad de los mismos, propiedad, y demás factores que indiquen que se tiene y dispone de los equipos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y de esta manera evitar una paralización o incumplimiento del contrato adjudicado.

O sea, no basta acreditar la disponibilidad de los equipos con una simple declaración juramentada, se trata de probar que se puede cumplir con el objeto del contrato. Los equipos necesarios para la ejecución de las obras ahora licitadas son parte fundamental, columna vertebral de este proceso, sin ellos es imposible la ejecución de las mismas.

Los términos de referencia en su página 44, dice:

Formato 5 – Formato compromiso de disponibilidad de equipos mínimos: Es la declaración juramentada que debe presentar el proponente, con la que acredita la propiedad del equipo mínimo requerido o, en caso de no tenerla, declara su intención de poner a disposición del Proyecto los equipos necesarios a cualquier título para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de selección, en caso que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, sin que ello implique un valor adicional a la oferta económica presentada.

En el Anexo 5 (Anexo Técnico), dice:

7.1. EQUIPOS DE DRAGADO PARTICULARES QUE DEBE OFRECER EL PROPONENTE

Los equipos de dragado para el sector de Barranca (Santander) – Pinillos (Bolívar) se allegará al sitio de los trabajos, una vez FINDETER haga la respectiva solicitud, previa coordinación con la Interventoría asignada para el Proyecto. El contratista contará con 7 días calendario de plazo, a partir de la fecha de dicha solicitud para dar cumplimiento.

Para efectos de realizar los trabajos se requiere mínimo de los equipos relacionados a continuación:



Tabla 2. Equipo mínimo requerido

En la cual se relaciona a través de la Tabla 2 Equipos mínimos requeridos la necesidad de dos (2) Dragas, el CONSORCIO DRAGADOS RM solo aporta una draga en el formato 5 (Folio No 272 de su oferta) para demostrar que cumple con este requisito fundamental habilitante del presente proceso. Por tanto, la oferta presentada por el CONSORCIO DRAGADOS RM no cumple en lo concerniente al numeral 2.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

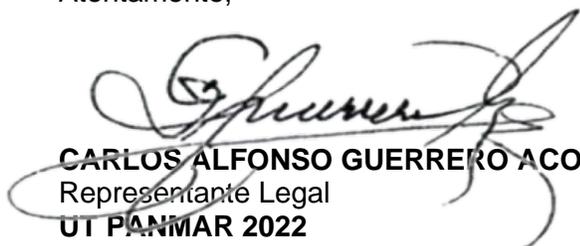
Además, es importante tener en cuenta lo que el proponente colocó como equipo mínimo exigido en el Formato No 5, porque, estos deben ser los mismos que se utilizarán en el desarrollo del objeto contractual y cuyas características no pueden ser cambiadas posteriormente; ya que sería una situación inadmisibles y debe ser rechazada por vulnerar los principios de igualdad y transparencia que rigen todo tipo de contratación. Los documentos de propiedad de equipos y/o contratos de arrendamiento vigentes, deben ser presentados por el contratista, según como lo estipula el Anexo 5 (Anexo Técnico) en su página 17, de los equipos presentados en el formato 5 de la propuesta, así:

EL CONTRATISTA debe garantizar la disposición del equipo mínimo señalado anteriormente. Previo a la firma del acta de inicio debe adjuntar el documento de propiedad del equipo y/o contrato de arrendamiento vigente y la patente de navegación vigente.

Las características principales que se deben señalar de los equipos a proporcionar con los que se prevé realizar los trabajos son los que se indican a continuación:

- Nombre, matrícula, bandera
- Calados máximo y mínimo en condiciones de operación
- Dimensiones: las principales de los equipos
- Potencias: instaladas en las bombas de dragado, la propulsión
- Curvas características de las bombas
- Características de automatización

Atentamente,



CARLOS ALFONSO GUERRERO ACOSTA
Representante Legal
UT PANMAR 2022

ACTA No. 71
JUNTA GENERAL DE SOCIOS
COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y TERRESTRES LTDA. - MAR
TER

Reunión Extraordinaria
 19 de agosto de 2011



En Cartagena de Indias, siendo las Diez de la mañana (10:00 AM) del día 19 de agosto de 2011, en las oficinas de la sociedad **Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres LTDA.** (en adelante la "Sociedad"), ubicadas en Bocagrande Carrera 2ª # 8 - 146 oficina 303 del Centro Comercial Bocagrande, se llevó a cabo la reunión extraordinaria de la Junta General de Socios de la Sociedad, de conformidad con los Artículos 181, 182 y 423 del Código de Comercio y el Artículo Décimo de los estatutos sociales, previa convocatoria escrita hecha por el Representante Legal de la Sociedad y enviada a cada uno de los Socios con quince (15) días hábiles de antelación a la reunión.

Asistieron los siguientes socios de la Sociedad:

Nombre del socio	Número de cuotas que posee	Valor de cuotas que posee	Porcentaje	Representado por	Calidad en la que actúa
JOSÉ DE JESÚS URREGO FLÓREZ	56,550	\$56.550.000	25%	José de Jesús Urrego Flórez	A nombre propio
JOSÉ LUIS CANALEJO ÁNGEL	56,550	\$56.550.000	25%	José Luis Canalejo Ángel	A nombre propio
LAGO ALTO MARITIME INC.	56,550	\$56.550.000	25%	Alberto Elías Fernández Zaher	Apoderado
HALKIN BAY CORP.	56,550	\$56.550.000	25%	Alberto Elías Fernández Zaher	Apoderado
TOTAL	226,200	\$226.200.000	100%		

E. Méndez



1

Asistieron a la reunión socios que representan doscientas veintiséis mil doscientas (226.200) cuotas que equivalen a una participación del cien por ciento (100%) del capital social de la Sociedad.



El señor **ALBERTO FERNÁNDEZ ZAHER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.085.413, presentó los poderes debidamente legalizados y apostillados que le fueron otorgados por los representantes legales de los socios (i) Lago Alto Maritime Inc. y (ii) Halkin Bay Corp., con el fin de ejercer el derecho a voto en la Junta General de Socios celebrada el día 19 de agosto de 2011 en nombre y representación de los mencionados socios.

La reunión se desarrolló bajo el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Revisión y aprobación del balance general de la Sociedad con corte a 31 de julio del año 2011.
5. Presentación y aprobación del documento de transformación de la Sociedad.
6. Propositiones y varios.
7. Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO

1. Verificación del quórum

De conformidad con el Art. 419 y siguientes del Código de Comercio y los estatutos sociales de la Sociedad se verificó que estando presentes doscientas veintiséis mil doscientos (226.200) cuotas de la Sociedad que equivalen a una participación del cien por ciento (100%) del capital social, existe el quórum suficiente para deliberar y decidir.

2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la reunión

Por decisión del cien por ciento (100%) de las cuotas presentes, es decir, doscientos veintiséis mil doscientos (226.200) de las cuotas, fue nombrado como Presidente de la reunión a **JOSÉ DE JESÚS URREGO FLÓREZ**, y como Secretario se designó a **ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ ZAHER**, quienes estando presentes manifestaron su aceptación a los cargos en mención.

3. Lectura y aprobación del orden del día



2

Por decisión del cien por ciento (100%) de las cuotas presentes, es decir, doscientos veintiséis mil doscientos (226.200) de las cuotas de la Sociedad, fue aprobado el orden del día.

4. Revisión y aprobación del balance general de la Sociedad con corte a 31 de julio del año 2011

El Representante Legal de la Sociedad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 170 del Código de Comercio, sometió a consideración el balance general de la Sociedad debidamente certificados, con corte a 31 de julio de 2011 los cuales se transcriben a continuación:



[Handwritten signature]





CONTRATISTA DE SERVICIOS MARÍTIMOS
Y PESQUEROS (R.C.)
NIT: 806.906.970-9

BALANCE GENERAL

JULIO 31 DE 2011

ACTIVO CORRIENTE		1,475,575,888.96
DISPONIBLE	Nota 1	843,438,568.23
CAJAS		500,000.00
BANCOS		41,631,010.86
CUENTAS DE ADEMPROS		538,369,889.52
FONDOS		311,937,667.85
INVERSIONES	Nota 2	90,000,000.00
CERTIFICADOS		90,000,000.00
DEUDORES	Nota 3	632,137,301.73
CLIENTES		370,891,066.00
ANTICIPO Y AVANOS		73,139,802.39
DEPOSITOS		275,000.00
ANTICIPO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		55,408,316.34
CUENTAS POR COBRAR A TRABAJADORES		21,648,414.00
DEUDORES VARIOS		10,984,703.00
ACTIVO FIJO		406,887,627.98
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	Nota 4	406,887,627.98
MAQUINARIA Y EQUIPO		173,866,679.88
EQUIPO DE OFICINA		5,076,000.00
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACION		62,537,025.00
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE		46,504,000.00
FLOTA Y EQUIPO FLUVIAL Y/O MARITIMO		648,535,378.94
DEPRECIACION ACUMULADA		-528,625,390.44
OTROS ACTIVOS		12,066,880.54
INTANGIBLES	Nota 5	12,066,880.54
LICENCIAS		12,583,534.25
AMORTIZACION INTANGIBLES		-3,516,653.71
DIFERIDOS	Nota 6	797,167,080.00
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO		793,014,080.00
CARGOS DIFERIDOS		13,253,000.00
VALORIZACIONES	Nota 7	575,701,146.00
DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		575,701,146.00
TOTAL ACTIVO		3,357,488,604.48



[Handwritten signature]



4



Continental de los Servicios Marítimos
y Repuestos S.A.S.
NIT. 909.193.970.9



BALANCE GENERAL

JULIO 31 DE 2011

PASIVO CORRIENTE		1,010,878,214.01
PROVEEDORES		
NORMALES	Nota 8	796,635,676.00
		796,635,676.00
CUENTAS POR PAGAR		
DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES POR PAGAR	Nota 9	181,309,489.01
RETENCIONES EN LA FUENTE		125,540,903.52
IMPUESTOS A LAS VENTAS RETENIDO		4,857,079.00
IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y OCIO RETENIDO		1,434,351.00
RETENCIONES Y APORTES DE NOMINA		15,778,688.00
ACREEDORES VARIOS		22,429,378.49
IMPUESTOS POR PAGAR		
IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS POR PAGAR	Nota 10	2,815,796.00
DE INDUSTRIA Y COMERCIO		2,470,364.00
		45,434.00
OBLIGACIONES LABORALES		
SALARIOS POR PAGAR		30,217,349.00
VACACIONES POR SOLICITADAS		4,792,049.00
		25,425,100.00
PASIVO LARGO PLAZO		
		1,368,723,925.00
PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES		
PARA OBLIGACIONES LABORALES		37,517,704.00
		37,517,704.00
OTROS PASIVOS		
ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS	Nota 11	1,323,206,221.00
		1,323,206,221.00
TOTAL PASIVOS		2,371,602,139.01
PATRIMONIO		
CAPITAL SOCIAL		
RESERVAS		228,209,000.00
REVALORIZACION DEL PATRIMONIO		20,075,104.11
RESULTADOS DEL EJERCICIO		90,583,766.88
SUPERAVIT POR VALORIZACIONES		73,238,448.48
		575,761,146.00
TOTAL PATRIMONIO		995,888,465.47
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		3,367,490,604.48

JOSÉ IRRIGO FLOREZ
CONTABILISTA GENERAL

KOSIRIS RODRIGUEZ ROMERO
CONTABILISTA
C.P. 74922-1

FABLO MOREJO GUALIANO
REVISOR FISCAL
C.P. 20810



5



Compañía de Servicios Marítimos
y Terrestres S.A.S.
C.R.C. No. 200.978.0



ESTADO DE RESULTADOS DE 1 ENERO A 31 DE JULIO DE 2011

INGRESOS	
OPERACIONALES	Nota 12
SERVICIOS EXCLUIDOS	4,075,009,083.00
SERVICIOS GRAVADOS	2,574,850,447.00
SERVICIOS FUERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA	92,219,639.00
SERVICIOS GRAVADOS FUERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA	1,335,604,569.00
(-) DEVOLUCIONES, DOTOS Y REBAJAS	80,359,429.00
	0
NO OPERACIONALES	Nota 13
FINANCIEROS	122,344,057.05
SERVICIOS	5,083,330.05
SERVICIOS GRAVADOS	43,941,156.00
RECUPERACIONES	31,311,520.32
DIVERSOS	51,642,846.30
(-) DEVOLUCIONES, DOTOS Y REBAJAS	602,233.00
	436,210.00
TOTAL INGRESOS	4,197,353,740.05
GASTOS OPERACIONALES DE ADMON	
	Nota 14
GASTOS DE PERSONAL	95,003,113.00
HONORARIOS	44,797,239.00
IMPUESTOS	10,198,264.00
ARRENDAMIENTOS	46,000.00
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES	7,797,520.00
SERVICIOS	0
GASTOS LEGALES	12,270,004.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	1,327,934.00
ADECUACION E INSTALACION	4,401,821.00
GASTOS DE VIAJE	175,464.00
DEPRECIACIONES	1,460,400.00
AMORTIZACIONES	7,718,003.00
DIVERSOS	542,922.00
	4,250,374.00
GASTOS OPERACIONALES DE VENTAS	
	Nota 15
GASTOS DE PERSONAL	3,992,901,068.55
HONORARIOS	691,463,890.00
IMPUESTOS	68,628,878.00
ARRENDAMIENTOS	32,629,906.00
SERVICIOS	49,246,432.00
SERVICIOS	4,928,750.00
GASTOS LEGALES	1,351,892,243.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	1,107,070.00
GASTOS DE VIAJE	835,124,554.00
DEPRECIACIONES	21,225,662.00
AMORTIZACIONES	63,072,100.00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,377,387.00
DIVERSOS	759,767,950.00
	122,353,021.00

Paul



6



Compañía de Servicios Marítimos
y Terrestres Ltda.
NIT. 8036006979-0



ESTADO DE RESULTADOS

JULIO 31 DE 2011

GASTOS NO OPERACIONALES	Nota 16	36,213,090.02
FINANCIEROS		7,648,062.63
PERDIDA EN VTA. DE PROP., PLANTA Y EQUIPOS		0
GASTOS EXTRAORDINARIOS		26,458,007.39
GASTOS DIVERSOS		107,000.00
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		73,236,448.48
PROVISION DE IMPUESTOS		0
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO		73,236,448.48

JOSE URREGO FLOREZ
REPRESENTANTE LEGAL

ROSIRIS RODRIGUEZ ROMERO
CONTABLE
T.P. 74122-1

PABLO MORENO CULIANO
REVISOR FISCAL
T.P. 28516

Una vez analizados por la Junta General de Socios, fueron aprobados por decisión del cien por ciento (100%) de los socios, es decir, doscientos veintiséis mil doscientos (226.200) de las cuotas de la Sociedad.

5. Presentación del documento de transformación de la Sociedad

El Representante Legal de la Sociedad, informó a los socios que la administración ha venido estudiando la conveniencia estratégica y jurídica de transformar el tipo societario que se tiene actualmente, es decir, pasar de una sociedad de responsabilidad limitada a una sociedad por acciones simplificadas.

En ese orden de ideas, se toma la decisión por unanimidad de la transformación y se somete a consideración de la Junta General de Socios el documento de transformación de la Sociedad, el cual estuvo a disposición de los socios durante los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de ésta reunión y que se transcribe a continuación:

ESTATUTOS TRANSFORMACION MAR & TER LTDA A S.A.S.

ESTATUTOS

[Handwritten signature]



7

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

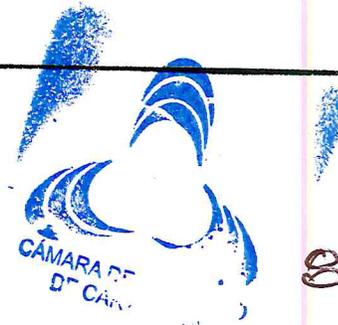
ARTÍCULO 1º. NATURALEZA, NACIONALIDAD Y NOMBRE. La Sociedad será de naturaleza comercial, del tipo de las sociedades por acciones simplificada, y se denominará **COMPañÍA DE SERVICIOS MARITIMOS Y TERRESTRES S.A.S. "MAR TER S.A.S."**. La Sociedad estará regida por las cláusulas contenidas en estos Estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la Sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iniciales "S.A.S."

ARTÍCULO 2º. OBJETO SOCIAL. La Sociedad tendrá como objeto las siguientes actividades: La ejecución de todo tipo de obra de dragados e hidráulica, construcciones y obras de ingeniería, arquitectura y urbanismo en general, operación, ejecución, administración de todo tipo de proyectos, diseños, estudios, asesorías, planificación, interventorías, construcciones, demoliciones, movimientos de tierra, montajes, consultorías de todo tipo de obras de ingeniería civil, ambiental, eléctrica, electrónica, financiera, agronómica, mecánica, hidráulica, portuaria, sanitaria, industrial, petrolera, minera, de comunicaciones, de sistemas, naval, aeronáutica, topográfica, de transportes y vías, química, turística, y en todas las áreas de la arquitectura y la ingeniería en general; programar, proyectar y ejecutar todo tipo de estudios económicos, socioeconómicos, sociopolíticos, turísticos y urbanísticos, de desarrollo social, de muelles, puertos, instalaciones portuarias, marítimas y fluviales, operar talleres de mantenimiento y reparaciones, explotar económicamente tales actividades, estudios de vivienda a nivel urbano y rural; distribución, compra y venta de todo tipo de materiales de construcción, operación de todo tipo de maquinaria y equipos de construcción, de dragas y equipos hidráulicos, remolcadores, y todo tipo de medios de transporte. Ejercer actividades de operador portuario, agencia marítima, remolques, salvamento, buceo, peritajes y avalúos marítimos, reparaciones y construcciones de buques y todo lo relacionado con la arquitectura e ingeniería naval. La Sociedad se limita exclusivamente a las actividades expresamente enunciadas en el objeto social, sin embargo, en desarrollo de éste, la Sociedad podrá desarrollar todas la actividades inherentes a la consecución de sus objetivos y en especial, importar, exportar, adquirir, mantener, fabricar, enajenar, manejar, representar, distribuir, toda clase de bienes y podrá además comprar y vender bienes muebles e inmuebles, tomar y dar bienes según su naturaleza en mutuo, comodato, arrendamiento, depósito, prenda o hipoteca para garantizar obligaciones propias o de terceros, anticresis, realizar contratos de cuentas en participación, sociedad, obtener y suscribir toda clase de créditos, contratos bancarios y toda clase de actos, contratos u operaciones con títulos valores, abrir y explotar establecimientos de comercio, cuentas bancarias, contratar o subcontratar con otras personas naturales o jurídicas la realización de la actividades inherentes al objeto social; realizar consorcios o uniones temporales, o crear nuevas sociedades con personas jurídicas de derechos público o privado, participar en toda clase de licitaciones o concursos, públicos y privados y en general ejecutar o celebrar todo tipo de actos o negocios jurídicos, tanto en el país como en el exterior con



Handwritten signature



8

ARTÍCULO 7°. CAPITAL PAGADO. El capital pagado de la Sociedad es de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$226.200.000)**, el cual se ha pagado de la siguiente forma:

Nombre del accionista	Número de acciones ordinarias que posee	Valor de acciones ordinarias que posee	Porcentaje
JOSÉ DE JESÚS URREGO FLÓREZ	56,550	\$56.550.000	25%
JOSÉ LUIS CANALEJO ÁNGEL	56,550	\$56.550.000	25%
LAGO ALTO MARITIME INC.	56,550	\$56.550.000	25%
HALKIN BAY CORP.	56,550	\$56.550.000	25%
TOTAL	226,200	\$226.200.000	100%



PARAGRAFO PRIMERO. TÍTULOS DE LAS ACCIONES: A los accionistas se les expedirán los títulos representativos de sus acciones ordinarias de carácter definitivo por el número de acciones ordinarias que hayan pagado. El contenido y las características de los títulos se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes.

ARTÍCULO 8°. DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES. En el momento de la transformación de la Sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un (1) voto en las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a estos Estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Las acciones ordinarias conferirán al accionista los siguientes derechos: (i) participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas; (ii) el de recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio,

[Handwritten signature]



10

con sujeción a lo dispuesto en la ley y en los Estatutos; (iii) el de negociar las acciones en los términos establecidos en la ley y en estos Estatutos; y (iv) el de recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez sea pagado el pasivo externo de la Sociedad.

ARTÍCULO 9°. NATURALEZA DE LAS ACCIONES. Las acciones podrán ser ordinarias y serán nominativas. Las Acciones deberán ser inscritas en el libro que la Sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo lo previsto sobre el particular en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 10°. CLASES DE ACCIONES. Por decisión del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas de la Sociedad, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo privilegiado, acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, acciones con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otra que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Salvo decisión tomada por mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas de la Sociedad, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la Asamblea General de Accionistas aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las acciones de pago conferirán los mismos derechos que las acciones ordinarias o que las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, conforme se determine en el Reglamento de Emisión y Colocación de Acciones. Podrán ser beneficiarios de las acciones de pago los empleados de la Sociedad que sean determinados por la Asamblea General de Accionistas por decisión del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas. En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la Sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

ARTÍCULO 11°. AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES. El capital suscrito de la Sociedad podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos Estatutos y en la ley. Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la Asamblea General de Accionistas antes de que éstas sean colocadas o suscritas y con sujeción a las exigencias legales o estatutarias. Las acciones en reserva quedan a disposición de la Asamblea General de Accionistas, con facultad de ordenar y reglamentar su colocación cuando lo estime conveniente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las acciones no suscritas en el acto de constitución de la Sociedad y las que se emitan posteriormente, serán colocadas de acuerdo con el Reglamento de Emisión y Suscripción aprobado por la Asamblea General de Accionistas, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: (i) La cantidad de acciones que se ofrezcan, que en ningún caso podrá ser inferior a las emitidas; (ii) la proporción y forma en que podrán suscribirse; (iii) el plazo de la oferta; (iv) el precio al que serán ofrecidas, que



Handwritten signature



no será inferior del valor nominal; (v) el plazo para el pago de las acciones; (vi) las demás características propias del tipo de acción de se esté emitiendo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el Reglamento de Emisión y Suscripción prevea el pago por cuotas el plazo para el pago total no podrá exceder de dos (2) años contados desde la fecha de la suscripción.

PARÁGRAFO TERCERO. Salvo decisión del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas de la Sociedad, el Reglamento de Emisión y Suscripción preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

PARÁGRAFO CUARTO. El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

ARTÍCULO 12º. NEGOCIACIÓN DE ACCIONES. Las acciones son transferibles conforme a las leyes y a las reglas contempladas en los presentes Estatutos. La enajenación se perfecciona por el sólo consentimiento de los contratantes, previo el trámite del derecho de preferencia de que trata el Artículo Trece (13) de estos Estatutos. Pero para que dicha enajenación produzca efectos respecto de la Sociedad y de terceros, se requiere la inscripción en el libro de registro de accionistas mediante orden escrita del cedente. Dicha orden podrá darse en forma de endoso sobre el título respectivo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, será necesaria la previa cancelación de los títulos al tradente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las acciones no pagadas en su integridad podrán ser negociadas, pero el suscriptor y los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables del importe no pagado de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda negociación o transferencia de acciones efectuada en contravención a lo previsto en este Artículo o al Artículo 13 siguiente, será ineficaz de pleno derecho.

ARTÍCULO 13. DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES. El derecho a negociar las acciones está sujeto a la condición de que los accionistas no quieran tomarlas para sí, en la forma y dentro de los plazos que se indican más adelante. En consecuencia, el accionista que pretenda enajenar todas sus acciones o parte de ellas, lo avisará por medio de carta dirigida al Representante Legal de la Sociedad, en la cual determine el precio, plazo, forma de pago y demás condiciones de la posible enajenación, siguiendo el siguiente procedimiento:



- 13.1 El Representante Legal debe enviar copia de todas estas comunicaciones simultáneamente a todos los accionistas a más tardar a los diez (10) días calendario de la recepción de la comunicación del accionista que pretende enajenar.
- 13.2 Los accionistas en particular podrán tomarlas para sí y para el efecto gozarán de un plazo de cinco (5) días calendario contados desde el día en que se le notifique la oferta de venta para ejercer su derecho de preferencia mediante una comunicación escrita en donde acepten ejercerlo; en caso de no recibir el Representante Legal esta comunicación, se entenderá que renuncian al derecho de preferencia establecido.
- 13.3 Cuando sean varios los interesados en ejercer el derecho de preferencia, las acciones objeto de la negociación se repartirán entre los interesados a prorrata de las que cada uno de ellos sea propietario al momento de la oferta.
- 13.4 Si los accionistas, no estuvieren de acuerdo con el vendedor en el precio, plazo, forma de pago y demás condiciones de la posible enajenación, dichas condiciones serán fijadas por un (1) perito designado de común acuerdo por las partes.
- 13.5 Si las partes no se pudiesen poner de acuerdo en el nombre del perito en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que el o los accionistas interesados hayan manifestado por escrito su interés de compra de las acciones, éste será nombrado por la Superintendencia de Sociedades.
- 13.6 El valor de la peritación será sufragado por partes iguales entre comprador(es) y vendedor.



PARÁGRAFO PRIMERO. Toda transferencia de acciones efectuada en contravención a lo previsto en este artículo será ineficaz de pleno derecho.

ARTÍCULO 14°. TRANSFERENCIA DE ACCIONES A UNA FIDUCIA MERCANTIL. Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

ARTÍCULO 15°. RESTRICCIONES A LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES. Durante un término de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada por el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas de la Sociedad. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la Sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

ARTÍCULO 16°. CAMBIO DE CONTROL. Todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la Sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, deberán informarle al Representante Legal de la Sociedad acerca de cualquier

[Handwritten signature]



operación que implique un cambio de control respecto de aquellas, según lo previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

En estos casos de cambio de control, la Asamblea General de Accionistas está facultada para excluir a las sociedades accionistas cuya situación de control sea modificada, mediante decisión adoptada por dicha Asamblea General de Accionistas.

El incumplimiento del deber de información a que alude este Artículo por parte de cualquiera de las sociedades accionistas, además de la posibilidad de exclusión, podrá dar lugar a una deducción del veinte por ciento (20%) en el valor del reembolso, a título de sanción. La imposición de estas sanciones pecuniarias requerirán aprobación de la Asamblea General de Accionistas, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión, excluido el voto del accionista que fuere objeto de estas medidas.



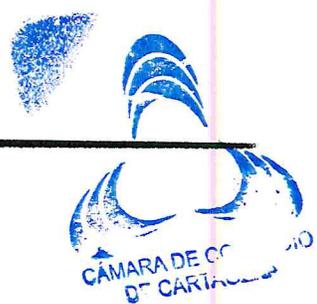
ARTÍCULO 17. TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE ACCIONES. A todo suscriptor de acciones se le hará entrega de los títulos que justifiquen su calidad de accionista. Los títulos serán nominativos y se expedirán en series continuas, con la firma del Representante Legal, y en ellos se indicará: (i) el nombre de la Sociedad, su domicilio principal y su número de matrícula mercantil; (ii) el nombre completo de la persona en cuyo favor se expiden; (iii) la cantidad de acciones representadas en cada título, el valor nominal de las mismas, y la indicación de su clase; (iv) las condiciones para el ejercicio del derecho de preferencia en la negociación de las acciones; y (v) al dorso de los títulos de las acciones constarán los derechos inherentes a ellas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Antes de ser liberadas totalmente las acciones sólo podrán expedirse certificados provisionales, con las mismas especificaciones que los definitivos. Pagadas totalmente las acciones se cambiarán los certificados provisionales a los suscriptores por títulos definitivos.

ARTICULO 18. EXTRAVÍO DE TÍTULOS. En los casos de hurto o robo de un título, la Sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el libro de registro de acciones, comprobando el hecho ante los administradores y en todo caso, presentando la copia auténtica del denuncia penal correspondiente. Cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará la garantía que le exija la Asamblea General de Accionistas. En caso de deterioro, la expedición de un duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales deteriorados para que la Sociedad los anule.

ARTÍCULO 19. RESTRICCIÓN PARA GRAVAR LAS ACCIONES. Las acciones de esta Sociedad no podrán ser entregadas en prenda o garantía por los accionistas para garantizar deudas propias o de terceros. El usufructo de acciones de esta Sociedad a favor de terceros está sujeto a la aprobación expresa y previa de la Asamblea General de Accionistas.

[Handwritten signature]



ARTÍCULO 20. USUFRUCTO DE ACCIONES. El usufructo de acciones se deberá ofrecer siempre en primera instancia a los demás accionistas de la Sociedad. Sólo si los demás accionistas no están interesados en parte o todo de dicho usufructo se podrá ceder a favor de terceros. Sin embargo, la cesión a cualquier título del usufructo de las acciones a favor de terceros deberá ser aprobado de manera expresa y previa por la Asamblea General de Accionistas.



El usufructo de acciones se perfecciona mediante el registro en el libro de registro de accionistas. Salvo estipulación expresa en contrario, el usufructo confiere al usufructuario todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, excepto el de enajenarlas o gravarlas y el de su reembolso al momento de la liquidación. Para el ejercicio de los derechos que se reserve el nudo propietario, bastará el escrito o documento en que se hagan tales reservas.

ARTÍCULO 21. EMBARGO DE ACCIONES. Las acciones podrán ser objeto de embargo y enajenación forzosa. El embargo se inscribirá en el libro de registro de accionistas mediante orden escrita del funcionario competente.

ARTÍCULO 22. ENAJENACIÓN DE ACCIONES EMBARGADAS O EN LITIGIO. Para enajenar las acciones cuya propiedad esté en litigio, se necesitará permiso del respectivo juez. Tratándose de acciones embargadas se requerirá, además, autorización de la parte actora. En caso de enajenación forzosa se dará aplicación al derecho de preferencia establecido en estos Estatutos y en la Ley a favor de los accionistas de la Sociedad.

CAPÍTULO III ÓRGANOS SOCIALES

ARTÍCULO 23. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. La Sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado Asamblea General de Accionistas, una Junta Directiva y un Representante Legal con su respectivo Suplente. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 24. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Asamblea General de Accionistas la integran el o los accionistas de la Sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos Estatutos y en la ley.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Asamblea General de Accionista es el máximo órgano de deliberación y de decisión de la Sociedad. La Asamblea General de Accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes Estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

Le corresponde, entre otras: (i) crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior (ii) determinar la emisión de acciones de cualquier clase o tipo (iii) disponer qué reservas deben hacerse además de las legales; (iv) fijar el monto de los dividendos a repartir, así como la forma y plazos para sus pagos; (v) ordenar las

[Handwritten signature]



65

acciones que correspondan contra los administradores o el revisor fiscal; (vi) elegir y remover libremente al Representante Legal y a su Suplente. Así como al Revisor Fiscal en caso de hacerse necesario; (vii) adoptar las medidas que exigiere el interés de la Sociedad; (viii) elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva; y (ix) demás que señalen la ley y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 26. SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la clausura del ejercicio social, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el Representante Legal convocará a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La Asamblea General de Accionistas podrá igualmente sesionar en reuniones extraordinarias en cualquier momento del año cuando las circunstancias así lo requieran.

La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Representante Legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan a la respectiva reunión. En cada reunión se nombrará también a un Secretario de la misma.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el Representante Legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la Sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria y podrá someter a modificación las resoluciones sometidas a su aprobación, por decisión de la mayoría simple de los accionistas.

ARTÍCULO 27. CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión ordinaria o extraordinaria, por el Representante Legal de la Sociedad, por el revisor fiscal en caso de que se llegare a nombrar o por solicitud hecha al Representante Legal por un veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas, mediante comunicación escrita, incluyendo correos electrónicos, dirigida a cada uno de los accionistas con una antelación mínima de cinco (5) días calendario.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las reuniones que tengan por objeto la aprobación de estados financieros de fin de ejercicio serán convocadas con una anticipación de mínimo cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 28. RENUNCIA A LA CONVOCATORIA. Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la Asamblea General de Accionistas, mediante comunicación escrita enviada al Representante Legal de la Sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también



CÁMARA DE
DE CARTAGENA

podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la Asamblea General de Accionistas, entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.



ARTÍCULO 29. DERECHO DE INSPECCIÓN. El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la Sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La Asamblea General de Accionistas podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

ARTÍCULO 30. REUNIONES NO PRESENCIALES. Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

ARTÍCULO 31. REUNIONES UNIVERSALES. Podrá haber reuniones universales de la Asamblea General de Accionistas incluso cuando alguno de los accionistas actúe por poder.

ARTÍCULO 32. RÉGIMEN DE QUÓRUM Y MAYORÍAS DECISORIAS. La Asamblea General de Accionistas deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto.

Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Sin embargo, las siguientes decisiones de deberán tomar por el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas de la Sociedad:

- 32.1 La reforma de los Estatutos;
- 32.2 El no decretar la repartición del cincuenta por ciento (50%) de utilidades líquidas;
- 32.3 La capitalización de la Sociedad;



- 32.4 La transformación, escisión, fusión o cualquier operación de reorganización de la Sociedad;
- 32.5 La emisión de acciones diferentes a las ordinarias, incluyendo las acciones con voto múltiple.
- 32.6 La designación de los empleados y el porcentaje al que tendrán derecho los beneficiarios de las acciones de pago.
- 32.7 Cualquier Reglamento de Emisión y Colocación de Acciones que no prevea un derecho de preferencia a favor de los accionistas.
- 32.8 Cualquier transferencia de acciones a terceros durante los cinco (5) años siguientes a la inscripción de este documento en el registro mercantil.
- 32.9 La venta, permuta, donación, dación en pago, usufructo o cualquier otra forma directa o indirecta de transferencia de la propiedad a terceros, sobre bienes inmuebles ubicados en Colombia o en cualquier parte del mundo, que sean o lleguen a ser propiedad de la Sociedad;
- 32.10 La venta, permuta, donación, dación en pago, usufructo o cualquier otra forma directa o indirecta de transferencia de la propiedad a terceros de acciones, cuotas de interés social o participaciones en otras sociedades, en Colombia o en cualquier parte del mundo, que sean o lleguen a ser propiedad de la Sociedad, exceptuando las acciones de sociedades enlistadas en Bolsas de Valores o cualquier sistema de negociación o registro de operaciones sobre acciones similar, autorizado en Colombia o en cualquier parte del mundo;
- 32.11 La venta, permuta, donación, dación en pago, usufructo o cualquier otra forma directa o indirecta de transferencia de la propiedad a terceros, de derechos representativos o participativos de los cuales la Sociedad sea titular o llegue a ser titular, en cualquier tipo de vehículo de inversión, fiducia o Trust, que sean o lleguen a ser propiedad de la Sociedad, exceptuando aquellos títulos negociados en Bolsa de Valores o en cualquier sistema de negociación de valores y registro de operaciones sobre valores similar autorizado en Colombia o en cualquier parte del mundo.
- 32.12 La remuneración de los administradores de la Sociedad y la política de remuneración de los empleados de dirección, confianza y manejo.
- 32.13 La enajenación global de activos.
- 32.14 La disolución y liquidación de la Sociedad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008.



ARTÍCULO 33. ACTAS. Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la Asamblea General de Accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como Presidente y Secretario de la Asamblea General de Accionistas, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la Asamblea General de accionistas y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea General de Accionistas. La copia de estas actas, autorizada por el Secretario o por algún representante de la Sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

ARTÍCULO 34. REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal de la Sociedad estará a cargo de una persona natural accionista o no, quien tendrá un Suplente, ambos serán designados para un término indefinido por la Asamblea General de Accionistas y podrán ser removidos en cualquier momento por este órgano.

Las funciones del Representante Legal, terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas, o de deceso o de incapacidad temporal o absoluta.

La cesación de las funciones del Representante Legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

Toda remuneración a que tuviere derecho el Representante Legal de la Sociedad, deberá ser aprobada previamente por la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 35. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. La Sociedad será gerenciada, administrada y representada ante terceros por el Representante Legal. El Representante Legal de la Sociedad ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: (i) representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; (ii) ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos Estatutos. Cuando los actos o contratos a suscribir superen el monto de Cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes deberá solicitar autorización a la Junta Directiva. Cuando el acto o contrato recaiga sobre cualquiera de las operaciones de que tratan los numerales 32.9, 32.10 y 32.11 de estos Estatutos deberá solicitar la autorización previa y expresa de la Asamblea



[Handwritten signature]



General de Accionistas; (iii) Convocar a la Asamblea General de Accionista a reuniones ordinarias y extraordinarias; (iv) autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad; (v) presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, los estados financieros de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la Sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades obtenidas; (vi) tomar todas las medidas que requiera la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la marcha de la Sociedad; (vii) cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; (viii) Nombrar y remover empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Asamblea General de Accionistas; (ix) Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; (x) Presentar a la Asamblea General de Accionistas los informes que ordene la ley y que la mismas Asamblea General de Accionistas le solicite; (x) cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias estatutarias y legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad



ARTÍCULO 36. PROHIBICIONES. Le está prohibido al Representante Legal, a su Suplente y a los demás administradores de la Sociedad, por sí o por interpuesta persona, sin la autorización previa y escrita de la Asambleas General de Accionistas:

- 36.1 Obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica, préstamos por parte de la Sociedad u obtener de parte de la Sociedad aval, fianza, o cualquier tipo de garantía de sus obligaciones personales;
- 36.2 La venta, permuta, donación, dación en pago, usufructo o cualquier otra forma directa o indirecta de transferencia de la propiedad a terceros, de bienes inmuebles ubicados en Colombia o en cualquier parte del mundo que sean o llegues a ser propiedad de la Sociedad;
- 36.3 La venta, permuta, donación, dación en pago, usufructo o cualquier otra forma directa o indirecta de transferencia de la propiedad a terceros, de acciones, cuotas de interés social o participaciones en otras sociedades, en Colombia o en cualquier parte del mundo, que sean o llegues a ser propiedad de la Sociedad, exceptuando las acciones de sociedades enlistadas en Bolsas de Valores o cualquier sistema de negociación o registro de operaciones sobre acciones similar, autorizado en Colombia o en cualquier parte del mundo; y,
- 36.4 La venta, permuta, donación, dación en pago, usufructo o cualquier otra forma directa o indirecta de transferencia de la propiedad a terceros, de derechos representativos o participativos de los cuales la Sociedad sea titular o llegue a ser titular, en cualquier tipo de vehículo de inversión, fiducia o Trust, que sean o llegues a ser propiedad de la Sociedad, exceptuando aquellos títulos negociados en Bolsa de Valores o en cualquier sistema de negociación de valores y registro

[Handwritten signature]



de operaciones sobre valores similar autorizado en Colombia o en cualquier parte del mundo.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 37. REVISORÍA FISCAL. La Sociedad podrá tener un Revisor Fiscal quien deberá ser contador público. Será elegido por la Asamblea General de Accionistas, por períodos de un (1) año y podrá ser removido de su cargo en cualquier momento por decisión de este órgano.



PARÁGRAFO PRIMERO. Será obligatorio tener Revisor Fiscal en el caso que se cumplan los presupuestos previstos en el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, o cualquier norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 38. REMUNERACIÓN. La remuneración del Revisor Fiscal será aprobada por la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes: (i) cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Sociedad se ajustan a las prescripciones de los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; (ii) dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Accionistas de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de sus negocios; (iii) colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Sociedad y brindarles los informes a que haya lugar o que le sean solicitados; (iv) velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, y por qué se conserve debidamente la correspondencia de las Sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; (v) Inspeccionar los bienes de las Sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga custodia en cualquier otro título; (vi) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales; (vii) autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente; (viii) convocar a la Asamblea General de Accionistas y/o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente; (xi) cumplir con las demás atribuciones que le otorgue la Asamblea General de Accionistas, los estatutos y la ley.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 40. COMPOSICIÓN. La Junta Directiva se compone de dos (2) miembros, los cuales serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas, cada uno (1) tendrá un suplente. El Representante Legal de la Sociedad tendrá voz pero no voto en las reuniones de la Junta Directiva y no devengará remuneración especial por su asistencia a las reuniones de ella, a menos que sea miembro de la Junta Directiva, caso en el cual tendrá voz, voto y remuneración.



ARTÍCULO 41. PERÍODO. El período de duración de los miembros en la Junta Directiva será de dos (2) años, y podrán ser reelegidos o removidos en cualquier momento por decisión de la Asamblea General de Accionistas. La Junta Directiva designará de su seno a un Presidente y un Secretario.

ARTÍCULO 42. REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres (3) meses y podrá reunirse en forma extraordinaria cuando lo soliciten dos (2) de sus miembros, el Representante Legal de la Sociedad o el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 43. FUNCIONAMIENTO. La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 44. ATRIBUCIONES. Son atribuciones de la Junta Directiva:

1. Nombrar y remover a los empleados cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas.
2. Crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la Sociedad, señalarles funciones y remuneración.
3. Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar los contratos cuyos valores excedan de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y cuya autorización no corresponda a la Asamblea General de Accionistas.
4. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el Representante Legal o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente.
5. Impartirle al Representante Legal las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes.
6. Presentar a la Asamblea General de Accionistas los informes que ordene la ley.
7. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documento, instalaciones, depósitos y caja de la Sociedad.
8. Tomar las decisiones que no correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a otro órgano de la Sociedad.

ARTÍCULO 45. COLISIÓN DE FUNCIONES. Cualquier duda o colisión respecto de las funciones o atribuciones de la Junta Directiva y el Representante Legal, se resolverá siempre en favor de la Junta Directiva y las colisiones entre la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas, se resolverán, a su vez, a favor de la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 46. CONVOCATORIA. La citación o convocatoria de la Junta Directiva se hará personalmente a cada uno de sus miembros.

ARTÍCULO 47. FUNCIONAMIENTO REUNIONES. Respecto a las reuniones de la Junta Directiva se observarán las siguientes reglas:

- a) La Junta Directiva elegirá un Presidente y un Secretario para periodos de dos (2) años, a quienes podrá remover libremente en cualquier tiempo;
- b) El Representante Legal tendrá voz, sin derecho a voto, en las deliberaciones de la Junta Directiva, salvo que se designe para tal cargo a un miembro de la Junta Directiva, caso en el cual tendrá voz y voto en las deliberaciones de la misma;



- c) Las autorizaciones de la Junta Directiva al Representante Legal, en los casos previstos en estos Estatutos, podrán darse en particular, para cada acto u operación;
- d) De las reuniones de la Junta Directiva se levantarán actas completas, firmadas por el Presidente y el Secretario, y en ellas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, del nombre de los miembros asistentes, de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas.

ARTÍCULO 48. RELACIÓN O PARENTEZCO ENTRE MIEMBROS. Podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada por personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o primero civil.



CAPÍTULO IV DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 49. ENAJENACIÓN GLOBAL DE ACTIVOS. Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la Sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento (50%) o más del patrimonio líquido de la Sociedad en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la Asamblea General de Accionistas, impartida con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas de la Sociedad. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

ARTÍCULO 50. EJERCICIO SOCIAL. Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

ARTÍCULO 51. CUENTAS ANUALES. Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el Representante Legal de la Sociedad someterá a consideración de la Asamblea General de Accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de Revisor Fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

ARTÍCULO 52. RESERVA LEGAL. La Sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, formado con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento (50%) mencionado, la Sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento (10%) de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

ARTÍCULO 53. UTILIDADES. Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la Asamblea General de Accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular observando los derechos que confieren la clase de acción del que sea titular.

[Handwritten signature]



**CAPÍTULO V
ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

ARTÍCULO 1 TRANSITORIO. NOMBRAMIENTOS. Sin perjuicio de las facultades de elección y remoción contenidas en estos estatutos, se nombrarán en este acto a las siguientes personas como Representante Legal, el suplente del Representante Legal, miembros de la Junta Directiva y revisores fiscales de la Sociedad:



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE		
José de Jesús Urrego Flórez	C.C. 17.122.573	Representante Legal Principal
Jorge Gossain Rognini	C.C. 73.126.569	Representante Legal Suplente
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES		
José Luis Canalejo Ángel	C.C. 73.131.935	Primer renglón
Carlos Jorge Dahl	C.C. 73.094.466	Segundo renglón
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE		
José de Jesús Urrego Flórez	C.C. 17.122.573	Primer renglón
Jorge Gossain Rognini	C.C. 73.126.569	Segundo renglón
REVISOR FISCAL		
G.C.P. Consultores S.A.S.	N.I.T. 800.064.278-7	Firma Revisora Fiscal
Pablo Moreno Quijano	C.C. 13.848.892	Revisor Fiscal Principal
Gustavo Enrique Trujillo	C.C. 19.466.244	Revisor Fiscal Suplente

El representante legal, su suplente, los miembros principales y suplentes de la junta directiva aceptaron nombramiento realizado por la Junta General de Socios en el proyecto de transformación de la Sociedad.

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

Asimismo, la firma revisora fiscal, el revisor fiscal principal y el revisor fiscal suplente con los que cuenta actualmente la Sociedad y que se encuentran registrados en la Cámara de Comercio, ratificaron su nombramiento realizado por la Junta General de Socios en el proyecto de transformación de la Sociedad.

La Junta General de Socios procedió a deliberar sobre el documento de transformación que incluye los estatutos de la Sociedad ajustados de acuerdo a las prescripciones de la Ley 1258 de 2008.

Así las cosas, con el voto del cien por ciento (100%) de los socios, es decir con doscientos veintiséis mil doscientos (226.200) de las cuotas de la Sociedad, fue aprobado el documento de transformación de la Sociedad de una de Responsabilidad Limitada a una por Acciones Simplificada, junto con los estatutos sociales de **Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres LTDA.**



6. Proposiciones y Varios

La Junta General de Socios no tuvo más puntos adicionales de discusión.

7. Lectura y aprobación del acta.

No siendo más el objeto de la reunión, se procedió a suspender a las 11:45 am la reunión de la Junta General de Socios por el término de quince (15) minutos, con el objeto de elaborar la correspondiente Acta.

Siendo las 12:00 pm del día 19 de agosto de 2011 se retomó la reunión y procedió el Secretario a dar lectura a la presente Acta la cual fue aprobada por el cien por ciento (100%) de las cuotas de la Sociedad sin ninguna objeción.

A continuación se levantó la sesión el 19 de agosto de 2011 a las 12:15 pm. En constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta por el Presidente y Secretario de la Reunión.


JOSÉ DE JESÚS URREGO FLÓREZ
Presidente


ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ
ZÁHER
Secretario



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
NOTARÍA TREINTAY CINCO (35)

NOTARIA
35

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
COLOMBIA
M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
Notario
CERTIFICA



Que el día 29-Ago-2011

Compareció:
ALBERTO ELIAS FERNANDEZ ZAHER
Quien se identificó con C.C. 73085413

y manifestó que reconoce expresamente el
contenido de este documento y que la
firma que en él aparece es la suya.

EN CONSTANCIA FIRMA NUEVAMENTE

LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA
HACE CONSTAR
31 A68-2011
QUE ANTE: La suscrita Notaria compareció(eron),
Jose de Jesus Lopez
born # 12 122 573 Boy
y/dijo(eron) que reconoce(n) como suya(s) la(s)
firmas(s) estampada(s) en el anterior documento
Así como el contenido del mismo.



Cartagena de Indias, 19 de agosto de 2011

Señores
COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y TERRESTRES "MAR & TER" LTDA.
Ciudad

REFERENCIA Aceptación nombramiento realizado en
proyecto de transformación de la Sociedad
a una sociedad por acciones simplificada

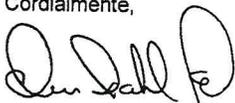
Estimados señores,

CARLOS JORGE DAHL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.094.466, por medio del presente acto **ACEPTO** el nombramiento realizado por ustedes durante la reunión extraordinaria de la Junta General de Socios de la sociedad **Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres LTDA.** llevada a cabo el día 19 de agosto de 2011.

Por lo tanto, **ACEPTO** ser miembro de la junta directiva principal segundo renglón de la sociedad **Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres S.A.S.** una vez esta sea constituida producto de la transformación que ha sido aprobada por la Junta General de Socios de la sociedad **Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres LTDA.**

Agradezco su atención.

Cordialmente,


CARLOS JORGE DAHL
C.C. No. 73.094.466



LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA
HACE CONSTAR **31 AGO. 2011**

QUE ANTE: La suscrita, Notaria compareció(eron),

Orlando Jorge Stahl
Boris # 73094466.

y dijo(eron) que reconoce(n) como suya(s) la(s)
firmas(s) estampada(s) en el anterior document
Así como el contenido del mismo.

Orlando Stahl ♀



CÁMARA DE COMERCIO
DE CARTAGENA

Cartagena de Indias, 19 de agosto de 2011

Señores
COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y TERRESTRES "MAR & TER" LTDA.
Ciudad

REFERENCIA Aceptación nombramiento realizado en
proyecto de transformación de la Sociedad
a una sociedad por acciones simplificada

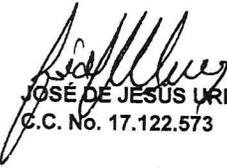
Estimados señores,

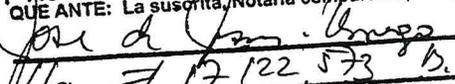
JOSÉ DE JESÚS URREGO FLÓREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.122.573, por medio del presente acto **ACEPTO** el nombramiento realizado por ustedes durante la reunión extraordinaria de la Junta General de Socios de la sociedad **Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres LTDA.** llevada a cabo el día 19 de agosto de 2011.

Por lo tanto, **ACEPTO** ser (i) el representante legal principal y (ii) miembro de la junta directiva suplente primer renglón, de la sociedad **Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres S.A.S.** una vez esta sea constituida producto de la transformación que ha sido aprobada por la Junta General de Socios de la sociedad **Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres LTDA.**

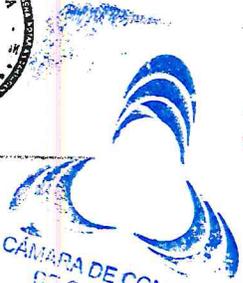
Agradezco su atención.

Cordialmente,


JOSÉ DE JESÚS URREGO FLÓREZ
C.C. No. 17.122.573

LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA
HACE CONSTAR
31 AGO. 2011
QUE ANTE: La suscrita, Notaria compareció(eron),

17.122.573 B.
y dijo(eron) que reconoce(n) como suya(s) la(s)
firmas(s) estampada(s) en el anterior documento
Así como el contenido del mismo.




CÁMARA DE COMERCIO
DE CARTAGENA

30

Cartagena de Indias, 19 de agosto de 2011

Señores
COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y TERRESTRES "MAR & TER" LTDA.
Ciudad

REFERENCIA Aceptación nombramiento realizado en
proyecto de transformación de la Sociedad
a una sociedad por acciones simplificada

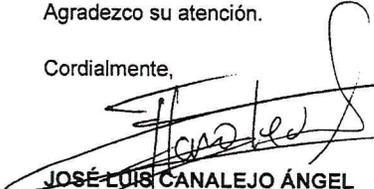
Estimados señores,

JOSÉ LUÍS CANALEJO ÁNGEL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.131.935, por medio del presente acto **ACEPTO** el nombramiento realizado por ustedes durante la reunión extraordinaria de la Junta General de Socios de la sociedad **Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres LTDA.** llevada a cabo el día 19 de agosto de 2011.

Por lo tanto, **ACEPTO** ser miembro de la junta directiva principal primer renglón de la sociedad **Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres S.A.S.** una vez esta sea constituida producto de la transformación que ha sido aprobada por la Junta General de Socios de la sociedad **Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres LTDA.**

Agradezco su atención.

Cordialmente,


JOSÉ LUÍS CANALEJO ÁNGEL
C.C. No. 73.131.935

LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO
DE CARTAGENA
HAZÉ CONSTAR **31 AGO. 2011**

QUE ANTE: La suscrita, Notaria compareció(eron),
José Luis Canalejo Ángel
73 131 935
y dijo(eron) que reconoce(n) como suya(s) la(s)
firmas(s) estampada(s) en el anterior documento
Así como el contenido del mismo.



Cartagena de Indias, 19 de agosto de 2011

Señores
COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y TERRESTRES "MAR & TER" LTDA.
Ciudad

REFERENCIA Aceptación nombramiento realizado en
proyecto de transformación de la Sociedad
a una sociedad por acciones simplificada

Estimados señores,

JORGE GOSSAÍN ROGNINI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.126.569, por medio del presente acto **ACEPTO** el nombramiento realizado por ustedes durante la reunión extraordinaria de la Junta General de Socios de la sociedad **Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres LTDA.** llevada a cabo el día 19 de agosto de 2011.

Por lo tanto, **ACEPTO** ser (i) el representante legal suplente y (ii) miembro de la junta directiva suplente segundo renglón, de la sociedad **Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres S.A.S.** una vez esta sea constituida producto de la transformación que ha sido aprobada por la Junta General de Socios de la sociedad **Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres LTDA.**

Agradezco su atención.

Cordialmente,


JORGE GOSSAÍN ROGNINI
C.C. No. 73.126.569



32

LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO
DE CARTAGENA
HACE CONSTAR **31 AGO. 2011**

QUE ANTE: La suscrita, Notaria compareció(eron):

Jose Luis Sosa
126.569.73

y dijo(eron) que reconoce(n) como suya(s) la(s)
firmas(s) estampada(s) en el anterior documento
Así como el contenido del mismo.

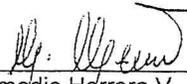


PODER

Yo, Harmodio Herrera V., en mi condición de Presidente y Representante Legal de **LAGO ALTO MARITIME INC.**, sociedad esta que ostenta la condición de Accionista de la sociedad **MAR Y TER LTD.**, por este medio confiero Poder a favor del Sr. **Alberto Fernández Zaher**, identificado con el CC. 73.085.413, para que en nuestro nombre y representación ejerza derecho a voto en la Asamblea de Accionistas de la sociedad **MAR Y TER LTD.**, que se efectuará el día 19 de Agosto de 2011, con el objeto de modificar los estatutos de la sociedad y elegir nuevos dignatarios.

Dado en la Ciudad de Panamá, el 17 de agosto de 2011.-

Por **LAGO ALTO MARITIME INC.**:

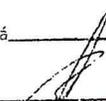


Harmodio Herrera V.
Presidente

El suscrito, **RICARDO A. LANDERO M.** Notario Público. Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-233 **CERTIFICO**. Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí, por lo tanto sus firmas son auténticas.

19 AGO 2011

Panamá _____



Testigo



Testigo



RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Reinaldo A. Sanchez

3 quien actua en calidad Interno

4 y esta revestido del sello/timbre de S

CERTIFICADO 19 AUG 2011

6 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 501.317

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



35

PODER

Yo, Ezequiel Ruiz, en mi condición de Presidente y Representante Legal de **HALKIN BAY CORP.** sociedad esta que ostenta la condición de Accionista de la sociedad **MAR Y TER LTD.**, por este medio confiero Poder a favor del Sr. **Alberto Fernández Zaher**, identificado con el CC. 73.085.413, para que en nuestro nombre y representación ejerza derecho a voto en la Asamblea de Accionistas de la sociedad **MAR Y TER LTD.**, que se efectuará el día 19 de Agosto de 2011, con el objeto de modificar los estatutos de la sociedad y elegir nuevos dignatarios. Dado en la Ciudad de Panamá, el 18 de agosto de 2011.-

Por HALKIN BAY CORP.:


Ezequiel Ruiz R.
Presidente

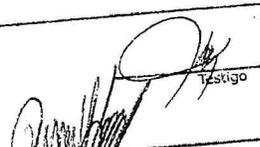
El suscrito, **RICARDO A. LANDERO M.** Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337 CERTIFICO. Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí, por lo tanto sus firmas son auténticas.

19 AGO 2011

Panamá _____

Testigo _____

Testigo _____


RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo



36

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

de PANAMA

présente document public

qui a été signé par Roberto A. ...

qui agit en qualité de M. ...

ce document revêtu du sceau/timbre de ...

CERTIFICADO 19 AUG 2011

en Panamá el día 6

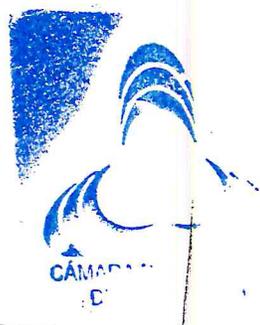
de la DIRECCION ADMINISTRATIVA

del número 323

del sello/timbre 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



39



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CARTAGENA			SUCURSAL CARTAGENA			COD.SUC 75		NO.PÓLIZA 75-45-101046468		ANEXO 2	
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO		
DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO		ANEXO NO CAUSA PRIMA	
21 01 2022	14 01 2022	00:00		14 05 2022		23:59					

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UT PANMAR 2022	IDENTIFICACIÓN NAD: 294.181-0
DIRECCIÓN: CALLE 76 NO 54 - 11 OFICINA 712	CUIDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO TELÉFONO: 3692364

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER - CORMAGDALENA	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03	CUIDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 5945111

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS PRESENTADOS A LA CONVOCATORIA No.PAF-CORMAGDALENA-O-001-2022, REFERENTE A: CONTRATAR LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRAULICO Y MECANICO EN EL RIO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLIVAR), 2022

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
SERIEDAD DE LA OFERTA	14/01/2022	14/05/2022	\$ 1,206,565,912.10	

FECHA ADJUDICACIÓN : 28/01/2022

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE:

ASEGURADO/BENEFICIARIO ES PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER CORMAGDALENA 2022 NIT. NIT. 830.053.105-3

NOTA. SE ACLARA QUE LA POLIZA AMPARA:

1. LA ASEGURADORA CUBRE A LA CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL PROPONENTE, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

A. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.

B. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA O LAS REGLAS DE PARTICIPACION SE PRORROGUE, O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ ****1,206,565,912.10	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
CONSULTORIAS AVANZADAS ACC LTDA	113288	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

Firma autorizada: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



Firma tomador: MARIAJ VAREZ

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TEL: FONO: 2186977

MARIAJ VAREZ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CARTAGENA			SUCURSAL CARTAGENA			COD.SUC 75		NO.PÓLIZA 75-45-101046468		ANEXO 2	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
21	01	2022	14	01	2022	00:00		14 05 2022		23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UT PANMAR 2022								IDENTIFICACIÓN NAD: 294.181-0			
DIRECCIÓN: CALLE 76 NO 54 - 11 OFICINA 712						CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO			TELÉFONO: 3692364		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER - CORMAGDALENA								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3			
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 5945111		

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO
 TERMINO DE TRES (3) MESES.
 C. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.
 D. LA NO PRESENTACION POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN IGUAL Y SIN MODIFICAR
 PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :
 NOMBRE IDENTIFICACION PARTICIPACION
 COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y TERRESTRES S.A.S MAR & TER 806006970-0 40.00
 PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S 806003450-9 60.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

[Firma Autorizada]
 75-45-101046468

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

[Firma Tomador]
 MARIA A. VAREZ

FIRMA TOMADOR

MARIA A. VAREZ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA